

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA
CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En el Salón Ansoleaga de la C/ Rincón de la Aduana 12 de Pamplona, siendo las 12:19 horas, da comienzo la sesión de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, bajo la presidencia del Presidente, D. David CAMPIÓN VENTURA, con la presencia de la Secretaria, D^a M^a Teresa DONÁZAR PASCAL y de los vocales que se expresan a continuación:

ASISTEN	EXCUSAN SU ASISTENCIA	NO ASISTEN
ABAURREA SAN JUAN, José Martín ALBA ORDUNA, Carmen ALONSO IRISARRI, Endika AÑÓN BEAMONTE, Matilde ANSÓ ANSÓ, Rafael ARITZALA ETXARREN, Idoia ARIZKUN GONZÁLEZ, Berta ARMENDÁRIZ BARNECHEA, Mikel ARMENDÁRIZ LEZAUN, Raúl ASIRON SAEZ, Joseba AYESA BLANCO, Aritz AZPIROZ CILBETI, M ^a Isabel BASABE GUTIÉRREZ, Zalao BELOKI UNZU, Maider BELTZUNEGI LÓPEZ, Edorta BEZUNARTEA LACASTA, Mikel BUENO ZABALZA, Garbiñe CABALLERO MARTÍNEZ, María CAMPIÓN GAMBOA, Aitziber CAMPIÓN VENTURA, David CUENDE VALLEJO, José M ^a CURIEL GARCÍA, Marina DEL POZO CANO, Eloy ECHÁVARRI MIÑANO, María ERRO LACUNZA, Francisco Javier ETXEGIA ORONOZ, Santos GARCÍA-VALIÑO ABÓS, Clara GUINDEO ARANDIGOIEN, Amaieur GONDÁN CABRERA, Jon IBÁÑEZ ORAYEN, Javier IBARROLA GUILLÉN, Cristina IZAGUIRRE LARRAÑAGA, Borja LABAIRU ELIZALDE, Javier LARRAIA OLÓRIZ, Etor LECUMBERRI BONILLA, María LEÓN JUSTICIA, Rosa LÓPEZ OREJUELA, Alejandro MARTÍNEZ URIONABARRENETXEA, Koldo MAULEÓN ECHEVERRÍA, José M ^a NOVAL GALARRAGA, José M ^a PICABEA AGUIRRE, Martín M ^a PUYO REBOLLO, Félix José ROMERO PARDO, Manuel SAGARDOY ORTEGA, Xabier SAIZ DELGADO, Elma SALINAS LÓPEZ, Óscar SALVADOR ARMENDÁRIZ, Carlos SESMA VALLÉS, Fátima SILGADO GOICOECHEA, Aitor ZOZAYA YUNTA, Izaskun	RUIZ ARDANAZ, Iván	GARCÍA ADANERO, Carlos MEDINA SANTOS, Nuria MENÉNDEZ GONZÁLEZ, José Manuel

Asisten, igualmente, D. Manuel LUMBRERAS NAVAS, Interventor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona; D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

VISTO el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 19 de octubre de 2023,

SE ACUERDA aprobarla por unanimidad.

SEGUNDO.- INFORMACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTO SEGUNDO CUATRIMESTRE 2023

Por parte del interventor, Sr. Lumbreras se explica brevemente la información remitida.

TERCERO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2023

El Director del departamento de Transporte ha emitido con fecha 3 de noviembre de 2023 el informe "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL TIPO GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS", con el siguiente contenido literal:

"En sesión celebrada el 23 de diciembre de 2022, la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona aprobaba el texto del X PLAN 2023 DE TRANSPORTE URBANO DE LA COMARCA DE PAMPLONA", cuyas previsiones económicas se correspondían exactamente con las recogidas en los Presupuestos Generales de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para el año 2023 en lo relativo a este servicio, aprobados por la propia Asamblea General el 20 de octubre de 2022.

Apenas unos días más tarde, el 28 de diciembre de 2022 se publicaba en el BOE el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, que establecía un sistema de ayudas directas para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que prestan servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupan varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo y que cumplan determinadas condiciones. Esta ayuda consistía en una bonificación durante el primer semestre de 2023 del 30% del precio del transporte urbano e interurbano de competencia autonómica o municipal para aquellas comunidades y ayuntamientos que acordaran una bonificación adicional del 20%, de forma que se alcanzara una bonificación total del 50% del precio para los viajeros habituales en transporte público en todo el territorio nacional durante dicho periodo de tiempo.

Con base en esta disposición, la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. - SOLICITAR al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la ayuda directa establecida en el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

Segundo.- APROBAR el compromiso de implantación desde el 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2023 de una reducción transitoria del precio de los abonos y títulos multiviaje de, al menos el 50% en los términos del artículo 44 del Real Decreto-ley 20/2022 (ver Anexo), y de financiar con cargo a los propios presupuestos la cuantía que resulte necesaria para compensar a las entidades y operadores de transporte por la aplicación del descuento y los costes a que se refiere el artículo 48 del Real decreto-ley 20/2022.

Tercero. - APROBAR inicialmente la modificación del X Plan 2023 de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona según el contenido del documento que queda adjunto.

Cuarto. - La reducción establecida será efectiva desde el 1 de enero de 2023 y queda condicionada su continuidad a la aprobación definitiva de la modificación del X plan 2023 de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona.

Quinto. - En cumplimiento del artículo 6 bis de la Ley Foral 8/1998, de transporte regular de viajeros en la comarca de Pamplona-Iruñerria se remite el citado documento al Parlamento de Navarra y al Gobierno de Navarra para su conocimiento y aportaciones en el plazo de 10 días.

Sexto. - En el caso de que en el plazo otorgado no se presenten aportaciones, o estas sean conformes con las modificaciones propuestas, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del X Plan 2023 de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona pasará a ser definitivo.

Séptimo. - DELEGAR en la Comisión Permanente de la Mancomunidad la modificación del X Plan de Transporte, si fuese necesario, para la aplicación de la posible prórroga de las ayudas, así como a realizar cuantas subsanaciones sean necesarias en relación con el presente acuerdo para

adecuarse a la Orden Ministerial que fijará los criterios y metodología a utilizar para la gestión de las ayudas.

*La modificación del X Plan 2023 de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona, a la que se refiere el punto tercero del acuerdo transcrito, asumía la previsión de que la reducción transitoria de las tarifas durante el primer semestre de 2023 comportaba una disminución de los ingresos tarifarios y, consecuentemente, un incremento del gasto por las transferencias a realizar a la operadora del servicio, de **4.363.953,41 euros**. Para equilibrar este mayor gasto, la modificación del Plan establece que las aportaciones de las Administraciones Públicas se incrementen en **1.933.149,99 euros**, habida cuenta de que la ayuda directa del Real Decreto-ley 20/2022 se calculaba, con muy elevado grado de certidumbre, en los restantes **2.430.803,42 euros**.*

El 9 de febrero de 2023 la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona aprobó con carácter definitivo esa modificación del X Plan 2023 de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona, momento a partir del cual, y con el calendario y procedimientos contenidos en el Plan, pasaron a ser exigibles las aportaciones de las Administraciones Públicas en sus nuevas cuantías, y así vienen siendo aplicadas en las sucesivas liquidaciones.

Con fecha 5 de junio de 2023 se dictó la “Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 20/2022” por la que se otorgan con carácter definitivo estas ayudas a sus respectivos beneficiarios, correspondiéndole a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la prevista cantidad de 2.430.803,41 euros, que fue efectivamente ingresada en la cuenta bancaria de la Mancomunidad el 29 de junio pasado.

Excepto por la modificación del correspondiente Plan de Transporte, en tanto en cuanto entonces no fue necesario incrementar las aportaciones de Ayuntamientos y Gobierno de Navarra, la sucesión de hechos descrita en los párrafos anteriores tiene un claro precedente en las actuaciones llevadas a cabo en el tercer cuatrimestre de 2022 con motivo de la promulgación del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, cuando, acogiéndose a las subvenciones previstas en esa norma, se aprobó una reducción de tarifas del 30% para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022. Y, al igual que ahora se propone mediante este informe, se tramitó hasta su completa aprobación el expediente nº 2022/PCD-GEN-MCP/000538, “Generación créditos por ingresos - Ayudas directas al transporte público RDL 11/2022”.

Reiterando lo ya expuesto en la justificación de la apertura de aquel expediente, la reducción de las tarifas aprobada por la Asamblea y vigente desde el 1 de enero, a quien afecta en un primer término es a la empresa concesionaria del Transporte Urbano Comarcal que, en tanto que titular de esos ingresos, que los ve reducidos de forma directa e inmediata por esta medida. No obstante, los mecanismos del pliego por los que se fija la retribución del concesionario implican que esta reducción de sus ingresos a causa de la rebaja de las tarifas sea exactamente compensada a través de las liquidaciones y transferencias que recibe de la Mancomunidad. En consecuencia, y desde el punto de vista de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, el destino y finalidad de la ayuda concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana no puede ser otro que compensar el mayor gasto a soportar por el incremento de las transferencias a realizar a la empresa concesionaria del servicio en aplicación del contrato concesional, incremento que es consecuencia directa de la reducción de tarifas ordenada.

Así, los efectos de la reducción de las tarifas con efectos de 1 de enero aprobada por la Asamblea, han tenido su correspondiente reflejo en la determinación y abono de las transferencias mensuales a realizar a la concesionaria, los “pagos a cuenta” regulados en el art. 79 del pliego concesional, que han resultado por esta causa superiores a los inicialmente previstos en los presupuestos para 2023. Estos pagos han podido ser atendidos hasta la fecha con cargo a los créditos inicialmente consignados en el Presupuesto, pero se hace preciso tramitar ya la correspondiente modificación para atender a los pagos y liquidaciones de estas transferencias en lo que resta del ejercicio, en particular y de forma ineludible, la liquidación definitiva del ejercicio 2022, pendiente de practicar a esta fecha y cuyo importe previsto supera incluso al crédito presupuestario disponible que habrá de resultar de la aprobación de la modificación que aquí se propone y que muy probablemente habrá de completarse con transferencias de crédito de otras aplicaciones presupuestarias (ver anexo).

Dadas las características que concurren, la modificación presupuestaria a proponer sería del tipo “Generación de créditos por ingresos”, regulada en la base 13ª de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para 2023, entendiendo que se ajusta plenamente a los hechos descritos y que se cumplen las condiciones esenciales de este tipo de modificaciones.

- Se trata de un gasto necesario e ineludible en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el contrato de gestión del servicio de transporte.
- Existe no ya sólo un compromiso formal de percepción de los ingresos que financian la modificación, sino incluso un efectivo reconocimiento y cobro de los mismos que se ha materializado en el ingreso en la Tesorería de la Mancomunidad de los 2.430.803,41 euros correspondientes a la ayuda del Ministerio y en las liquidaciones trimestrales de las aportaciones de Gobierno de Navarra y Ayuntamientos, practicadas de acuerdo con la modificación del X Plan 2023 de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona y que vienen siendo cobradas con normalidad .
- Los ingresos que financian la modificación guardan relación directa con el gasto a ejecutar.

Sin embargo, y antes de concretar los términos e importes de la modificación presupuestaria que se propone, es preciso poner de manifiesto una circunstancia relevante a los efectos del necesario equilibrio presupuestario. El X Plan 2023 de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona, y consiguientemente el presupuesto de ingresos de la Mancomunidad para 2023, contaba para su financiación con los ingresos por importe de 2.400.000,- euros procedentes de la adjudicación de 20 nuevas licencias para taxis adaptados. Sobre las mismas bases consideradas en la estimación de esos ingresos, en marzo de 2023 se aprobó la convocatoria para la adjudicación de estas 20 nuevas licencias; sin embargo, transcurrido el plazo establecido para la presentación de solicitudes no se había recibido ninguna, quedando desierta la convocatoria. En julio se aprobó una nueva convocatoria todavía no concluida y sobre unas bases y unos presupuestos económicos muy inferiores, de forma que es muy improbable que en el ejercicio 2023 se alcancen a registrar ingresos por este concepto, y de todo punto imposible que su importe se aproxime siquiera a las previsiones iniciales del Plan. Conocido este hecho, y al menos en tanto no exista una mayor concreción a este respecto, no parece prudente “agotar” las posibilidades de incremento de gasto que podría financiar el incremento de ingresos que da origen a este expediente sin tener en cuenta el desequilibrio que habría de provocar la ausencia de ingresos por adjudicación de licencias de taxi. Por ello, y al objeto de compensar el defecto de 2.400.000,- euros en los ingresos por licencia, se propone considerar únicamente como fuente de financiación de la modificación, y sólo parcialmente, el importe de la ayuda concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de forma que el resto de esa cantidad, junto con el mayor importe de las aportaciones de las Administraciones Públicas supongan a la liquidación del ejercicio un exceso de realización que compense exactamente el señalado defecto.

Con base en todo ello, la modificación presupuestaria que se propone se concreta en las siguientes partidas:

Generación de crédito en el estado de gastos del Presupuesto 2023:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
4411/4720001	“Transporte colectivo urbano de viajeros / Transferencias transporte público”	1.963.953,40 euros

A financiar con el incremento de las previsiones del estado de Ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
4209003	“Ayudas directas transporte de viajeros RDL 20/2022”	1.963.953,40 euros

Por todo lo anterior, se solicita la apertura y tramitación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria del tipo “Generación de créditos por ingresos” hasta su aprobación por la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, previo el preceptivo informe de la Intervención.”

El expediente ha sido sometido al preceptivo informe previo del Interventor (art. 34 del Decreto Foral 270/1998 y bases 9ª y 13ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para el ejercicio 2023), resultando éste favorable a su tramitación.

El órgano competente para la aprobación de esta modificación es la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (art. 33.c del DF 270/1998).

La modificación propuesta será plenamente efectiva desde el momento mismo de su aprobación por la Asamblea General de la Mancomunidad, en virtud de lo dispuesto en el art. 33 del DF 270/98, no siendo necesarios los trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad exigibles al Presupuesto General y aplicables con carácter general a las modificaciones presupuestarias, siendo suficiente para su entrada en vigor el acuerdo del pleno de la entidad (art. 33.2 del DF 270/1998).

SE ACUERDA POR 43 VOTOS FAVOR Y 7 ABSTENCIONES:

1.- APROBAR la modificación del Presupuesto de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para el ejercicio 2023 consistente en la generación de crédito por ingresos en los términos siguientes:

- **Aumento de créditos en el estado de gastos del Presupuesto 2023:**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
4411/4720001	“Transporte colectivo urbano de viajeros / Transferencias transporte público”	1.963.953,40 euros

- **A financiar con el incremento de las previsiones del estado de Ingresos:**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
4209003	“Ayudas directas transporte de viajeros RDL 20/2022”	1.963.953,40 euros

CUARTO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2023

El Director del departamento de Control de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales ha emitido con fecha 8 de noviembre de 2023 el informe “PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL TIPO GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS”, con el siguiente contenido literal:

“En sesión celebrada el 25 de mayo de 2023, la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona adoptó el siguiente acuerdo en relación con la formación, gestión y financiación del Parque Comarcal de Ezkaba:

1.- INFORMAR favorablemente la integración en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a efectos de la gestión del Parque Comarca de Ezkaba, de los municipios de Berrioplano/Berriobeiti, Berriozar, Ansoáin/Antsoain, Pamplona/Iruña, Villava/Atarrabia, Huarte/Uharte, Ezcabarte y Juslapeña/Txulapain.

2.- ASUMIR la titularidad del servicio de gestión del Parque Comarcal de Ezkaba, sin que en ningún caso supongan el ejercicio de competencia urbanística, asumiendo las competencias que ostentan los citados Ayuntamientos en relación con el citado servicio para:

- Redactar, aprobar y tramitar los proyectos-planes contemplados en el Plan Estratégico y enmarcados en el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal, o cuantos sean necesarios para la correcta gestión del Parque de Ezkaba, de conformidad con el citado PSIS.
- Obtener los recursos necesarios para la financiación de las inversiones a realizar en el Parque, de cualquier institución.
- Crear y mantener la oficina técnica que aglutinará los medios para la gestión del Parque.
- Colaborar con las Entidades Locales en aquellos proyectos que afecten al ámbito del Parque Comarcal.
- Aprobar la normativa necesaria para la correcta gestión conjunta del Parque Comarcal de Ezkaba

3.- La financiación necesaria para la correcta gestión del Parque Comarcal de Ezkaba, en el ejercicio 2023, correrá a cargo de los municipios que se integren en la Mancomunidad para este servicio según la población afectada por el parque en cada uno de los municipios, según consta en Anexo II. Para los siguientes ejercicios y en cuanto no se acuerde un marco de financiación diferente con los municipios integrados se mantendrán las mismas aportaciones.

4.- Someter el presente acuerdo a información pública durante un periodo de 15 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que sean presentadas alegaciones, la adhesión se entenderá definitiva.

5.- Encomendar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. la realización de las actividades de carácter material para la correcta gestión del Parque Comarcal de Ezkaba.

6.- Iniciar el expediente encaminado a la gestión directa del servicio por Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local.

ANEXO II. APORTACIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PARQUE COMARCAL EZKABA

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN Según padrón provisional 2022 <i>(El definitivo se aprueba a final de año)</i>		CUOTA		
			FIJA	VARIABLE (población)	TOTAL
Municipio de JUSLAPENA / TXULAPAIN	31 hab	0,01%	1.000 €	0 €	1.000 €
Concejo de Unzu	31 hab				
Municipio de EZCABARTE	1.484 hab	0,59%	2.000 €	2.000 €	4.000 €
Concejo de Orrio	54 hab				
Concejo de Zildotz-Cildoz	55 hab				
Concejo de Azoz/Azotz	175 hab				
Concejo de Oricain	116 hab				
Concejo de Arre	1.075 hab				
Nucleo de Ezcaba	6 hab				
Nucleo de Garrués	3 hab				
Municipio de BERRIOPLANO / BERRIOBEITI	6.344 hab	2,54%	2.000 €	5.000 €	7.000 €
Concejo de Artica / Artika	4.799 hab				
Concejo de Berriosuso / Berriogoiti	1.076 hab				
Concejo de Aizoáin / Aitzoain	469 hab				
Municipio de HUARTE / UHARTE	7.312 hab	2,93%	2.000 €	5.000 €	7.000 €
Municipio de BERRIOZAR	10.765 hab	4,31%	2.000 €	10.000 €	12.000 €
Municipio de VILLAVA / ATARRABIA	10.022 hab	4,01%	2.000 €	10.000 €	12.000 €
Municipio de ANSOAIN / ANTSOAIN	10.588 hab	4,24%	2.000 €	10.000 €	12.000 €
Municipio de PAMPLONA / IRUÑA	203.418 hab	81,38%	2.000 €	20.000 €	22.000 €
TOTAL	249.964 hab		16.000 €	62.000 €	77.000 €

Población (hab.)	Cuota variable (€)
P < 1.000	1.000
1.000 ≤ P < 5.000	2.000
5.000 ≤ P < 10.000	5.000
10.000 ≤ P < 15.000	10.000
P ≥ 15.000	20.000

Mediante este acuerdo se configuran unos ingresos para la Mancomunidad aplicables ya al ejercicio 2023 que no estaban previstos en el Presupuesto inicial para ese ejercicio.

El destino inmediato de estos ingresos ha de ser su transferencia a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., a la que, en el punto quinto del acuerdo transcrito, se encomienda "la realización de las actividades de carácter material para la correcta gestión del Parque Comarcal de Ezkaba".

Se configura así un mecanismo muy similar al que viene aplicándose desde hace varios años en la gestión y financiación del Parque Fluvial de la Comarca y cuyo tratamiento presupuestario viene regulado en la base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023:

BASE 38ª: Transferencias a SCPSA de las aportaciones para la gestión y el mantenimiento del Parque Fluvial de la Comarca.

1. En cumplimiento del acuerdo de 1 de julio de 2014 de la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona por el que se adscribieron a SCPSA la totalidad de los bienes afectos al Parque fluvial de la Mancomunidad, subrogándose igualmente en todos los

derechos y obligaciones en relación con el citado parque, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona transferirá a SCPSA los importes de las liquidaciones de las aportaciones convenidas con los Ayuntamientos de Barañain, Burlada, Egües, Esteribar, Ezcabarte, Huarte, Villava, Zizur Mayor y, con posterioridad, Cendea de Olza, Cizur menor y Galar, para el sostenimiento del parque.

2. Estos pagos a la sociedad tendrán carácter de gasto presupuestario con cargo a la aplicación presupuestaria 1711/4490001 "Parque Fluvial de la Comarca/Transferencias a SCPSA parque fluvial", estando directa y exactamente relacionadas con la partida 4620121 "Aportaciones aytos. parque fluvial" del presupuesto de ingresos.

3. La autorización, disposición y reconocimiento de la obligación relativos a este gasto se tramitarán de manera simultánea y por el mismo importe de las correspondientes liquidaciones de las aportaciones a realizar por los Ayuntamientos.

4. El pago de estas transferencias se realizará por la Depositaria en la medida en que se vaya produciendo el ingreso efectivo de las distintas aportaciones liquidadas y en tanto no comprometa las necesidades de la Tesorería de la Mancomunidad, no siendo para ello precisa la tramitación y expedición de la Orden de Pago regulada en la Base 24ª.

Estas transferencias suponen por lo tanto un gasto presupuestario que, al igual que sucede con los ingresos, tampoco tienen consignación en el Presupuesto de este ejercicio 2023

Se plantea por lo tanto la necesidad de incorporar al presupuesto una dotación de crédito suficiente para hacer frente a la transferencia a SCPSA de las aportaciones que han de liquidarse en este ejercicio de 2023 a los ayuntamientos integrados en el Parque. La modificación presupuestaria a proponer sería del tipo "Generación de créditos por ingresos", regulada en la base 13ª de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para 2023, entendiéndose que se ajusta plenamente a los hechos descritos y que se cumplen las condiciones esenciales de este tipo de modificaciones.

- *Se trata de un gasto necesario e ineludible.*
- *Existe un compromiso cierto de percepción de los ingresos que financian la modificación.*
- *Los ingresos que financian la modificación guardan relación directa con el gasto a ejecutar.*

No obstante, llegados a este punto es necesaria una puntualización acerca del importe de la modificación presupuestaria. En su anexo II, el acuerdo de 25 de mayo de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona fijaba en 77.000,- euros el monto total de las aportaciones a liquidar en el ejercicio 2023. Sin embargo, y a consecuencia de las conversaciones mantenidas con los ayuntamientos integrados, este Departamento ha elaborado una propuesta que se pretende elevar a la Asamblea de la Mancomunidad con toda probabilidad en la misma sesión que esta modificación presupuestaria, con el siguiente contenido:

1.- Modificar el acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de 25 de mayo de 2023 en el sentido de que, dadas las fechas en las que la Mancomunidad asume la prestación del servicio, las aportaciones anuales para la financiación de las actividades de mantenimiento y gestión del Parque Comarcal Ezkaba en el ejercicio 2023, se reduzcan hasta los importes correspondientes al 40% de la cuota anual inicialmente aprobada para 2023, resultando las siguientes cantidades:

Aportación Entidades Locales Parque Comarcal Ezkaba 2023

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN Según padrón provisional 2022	CUOTA		
		FIJA	VARIABLE (población)	TOTAL
Municipio de JUSLAPEÑA / TXULAPAIN	31 hab	2.000 €	0 €	800 €
Municipio de EZCABARTE	1.484 hab	2.000 €	2.000 €	1.600 €
Municipio de BERRIOPLANO / BERRIOBEITI	6.344 hab	2.000 €	5.000 €	2.800 €
Municipio de HUARTE / UHARTE	7.312 hab	2.000 €	5.000 €	2.800 €
Municipio de BERRIOZAR	10.765 hab	2.000 €	10.000 €	4.800 €
Municipio de VILLAVA / ATARRABIA	10.022 hab	2.000 €	10.000 €	4.800 €
Municipio de ANSOAIN / ANTZOAIN	10.588 hab	2.000 €	10.000 €	4.800 €
Municipio de PAMPLONA / IRUÑA	203.418 hab	2.000 €	20.000 €	8.800 €
TOTAL	249.964 hab			31.200 €

Entendemos que, sin perjuicio de la decisión que finalmente adopte la Asamblea respecto a esa propuesta de reducción, la propuesta de modificación presupuestaria ha de limitarse a estos nuevos e inferiores importes en tanto que su posterior liquidación es la que estaría, en cualquiera de los casos, asegurada.

Con base en todo ello, la modificación presupuestaria que se propone se concreta en las siguientes partidas e importes:

Generación de crédito en el estado de gastos del Presupuesto 2023:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1712/4490003	"Parque Comarcal Ezkaba/Transferencias a SCPSA parque Ezkaba"	31.200,- euros

A financiar con el incremento de las previsiones del estado de Ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
4622022	"Aportaciones aytos. Parque Comarcal Ezkaba"	31.200,- euros

Por todo lo anterior, se solicita la apertura y tramitación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria del tipo "Generación de créditos por ingresos" hasta su aprobación por la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, previo el preceptivo informe de la Intervención."

El expediente ha sido sometido al preceptivo informe previo del Interventor (art. 34 del Decreto Foral 270/1998 y bases 9ª y 13ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para el ejercicio 2023), resultando éste favorable a su tramitación.

El órgano competente para la aprobación de esta modificación es la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (art. 33.c del DF 270/1998).

La modificación propuesta será plenamente efectiva desde el momento mismo de su aprobación por la Asamblea General de la Mancomunidad, en virtud de lo dispuesto en el art. 33 del DF 270/98, no siendo necesarios los trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad exigibles al Presupuesto General y aplicables con carácter general a las modificaciones presupuestarias, siendo suficiente para su entrada en vigor el acuerdo del pleno de la entidad (art. 33.2 del DF 270/1998).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR la modificación del Presupuesto de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para el ejercicio 2023 consistente en la generación de crédito por ingresos en los términos siguientes:

- Aumento de créditos en el estado de gastos del Presupuesto 2023:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1712/4490003	"Parque Comarcal Ezkaba/Transferencias a SCPSA parque Ezkaba"	31.200,- euros

• **A financiar con el incremento de las previsiones del estado de Ingresos:**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
4622022	"Aportaciones aytos. Parque Comarcal Ezkaba"	31.200,- euros

QUINTO.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS MCP

Ante la petición de diversos Ayuntamientos y ciudadanos de que se amplíe el servicio de alquiler de bici compartida al ámbito de la Comarca de Pamplona y que pueda ser la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la entidad que pueda asumir este se emitió con fecha 24 de noviembre de 2022 informe jurídico que concluyó que:

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona no tiene competencias sobre gestión de bicicletas públicas, ni está incluida la posibilidad de asumir esa competencia en sus estatutos.

Para realizar cualquier gestión en materia de bici pública deberán modificarse los Estatutos. Una vez modificados los Estatutos cada Ayuntamiento podrá acordar, por mayoría absoluta, si quiere adherirse para la prestación de ese servicio en la Mancomunidad.

El Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece las competencias propias de los municipios:

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Los Artículos 5 y 6 de los Estatutos de la Mancomunidad establecen:

Artículo 5. 1. Es objeto de la Mancomunidad el ejercicio de las competencias, legalmente establecidas y dentro del ámbito territorial definido en el capítulo siguiente, en las siguientes materias cuya titularidad le corresponde:

- a) Abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento y depuración de aguas residuales.
 - b) Recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos urbanos.
 - c) Transporte público de viajeros.
 - d) Servicio de taxi en el Área de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona.
 - e) Gestión del Parque fluvial de la Comarca de Pamplona.
2. Asimismo, es objeto de la Mancomunidad el ejercicio, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, de actividades económicas relacionadas con las materias cuya titularidad le corresponda en cada momento, conforme a lo dispuesto en este capítulo.

Artículo 6. Además de las establecidas en el artículo anterior, la Mancomunidad podrá, previa asunción de su titularidad, ejercer las competencias municipales en las siguientes materias:

1. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
2. Patrimonio histórico-artístico.
3. Protección del medio ambiente.
4. Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de consumidores y usuarios.
5. Cementerios y Servicios funerarios.
6. Limpieza viaria.
7. Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

El artículo 47 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra establece que

1. Los Municipios de Navarra pueden asociarse entre sí o con Municipios pertenecientes a otras Comunidades Autónomas, para la ejecución en común de obras y para la prestación de servicios determinados de su competencia.
2. Las Mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos, y se rigen por sus Estatutos propios.
3. El objeto de las Mancomunidades no podrá incluir todas las competencias de los municipios asociados.
4. Las potestades y prerrogativas reconocidas a los Municipios serán también de aplicación a las Mancomunidades de conformidad con lo establecido en los Estatutos. En defecto de previsión estatutaria, les corresponderán todas las potestades y prerrogativas de los Municipios, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad, y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades, sin perjuicio de que pueda la Comunidad Foral de Navarra ejercer la potestad expropiatoria, cuando los bienes de necesaria ocupación radiquen en varios Municipios, a petición y en beneficio de la correspondiente Mancomunidad

Así, como limitación, en cuanto a las competencias que puedan asumir las Mancomunidades únicamente se regula el que en ningún caso puedan incluir todas las competencias de los municipios asociados.

El Procedimiento que resulta del artículo 50 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local para la modificación de los Estatutos viene a ser el siguiente:

- 1.- Aprobación del texto por el órgano supremo de la entidad, en este caso la Asamblea de la Mancomunidad.
- 2.- Exposición del texto de la modificación por período de un mes en las secretarías de los Ayuntamientos integrados, previo anuncio en los respectivos tablones, a fin de que los vecinos puedan examinarlo y formular alegaciones, reparos u observaciones.
- 3.- Resolución de las alegaciones, reparos u observaciones, por la asamblea de la Mancomunidad.
- 4.- Informe de la Administración de la Comunidad Foral sobre el texto aprobado por la asamblea.
- 5.- Aprobación del texto por los plenos de al menos las dos terceras parte de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta.
- 6.- Publicación de los Estatutos en el «Boletín Oficial de Navarra».

La Asamblea General celebrada el 27 día de abril de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

- 1.- *Aprobar la modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, incluyendo un nuevo apartado "8. Movilidad".*

2.- Exponer el texto de la modificación por período de un mes en las secretarías de los Ayuntamientos integrados, previo anuncio en los respectivos tablones, a fin de que los vecinos puedan examinarlo y formular alegaciones, reparos u observaciones.

El citado acuerdo fue notificado a todos los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad y tras la correspondiente exposición pública no se han recibido ninguna alegación a la propuesta de modificación estatutaria por lo que procede aprobarlo con carácter definitivo para solicitar el correspondiente informe a la Administración de la Comunidad Foral.

Como se ha dicho, el texto que se presenta para su aprobación contiene la siguiente modificación de los Estatutos:

Añadir un apartado 8 al artículo 6, incluyendo la competencia en materia de "Movilidad":

Artículo 6. Además de las establecidas en el artículo anterior, la Mancomunidad podrá, previa asunción de su titularidad, ejercer las competencias municipales en las siguientes materias:

1. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
2. Patrimonio histórico-artístico.
3. Protección del medio ambiente.
4. Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de consumidores y usuarios.
5. Cementerios y Servicios funerarios.
6. Limpieza viaria.
7. Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.
8. Movilidad.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de modificación de Estatutos requiere mayoría absoluta.

1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

.....

- g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR la modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, incluyendo un nuevo apartado "8. Movilidad".

2.- SOLICITAR Informe de la Administración de la Comunidad Foral sobre el texto aprobado para, una vez recibido, solicitar la aprobación de la citada modificación estatutaria por los plenos de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad.

SEXTO.- DELEGACIÓN COMPETENCIAS EN EL PRESIDENTE

El artículo 24 del Reglamento Orgánico desarrollando el artículo 17 de los Estatutos, establece que la Asamblea puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Presidente o en la Comisión Permanente de Gobierno, con excepción de aquéllas cuyo ejercicio exige mayoría cualificada. Y ello porque, si bien existe regulación específica para los Ayuntamientos, concretada, en cuanto a competencias indelegables, en el artículo 22.4 de la L.B.R.L., integrado dentro del Título II ("El municipio"), no ha sido objeto de regulación legislativa el régimen aplicable a las Mancomunidades, remitiéndose a lo dispuesto en sus Estatutos (art. 44.2 de la L.B.R.L. y artículos 47 y 51 de la Ley Foral 6/90) respetando en todo caso las Disposiciones comunes a las Entidades Locales reguladas en el Título V de la L.B.R.L.

La Asamblea General, en sesión celebrada el 19 de Octubre de 2023 acordó delegar diversas competencias en la Comisión Permanente de Gobierno y en la Presidencia.

Resulta conveniente la delegación en el Presidente de la aprobación de las modificaciones presupuestarias del tipo “generación de créditos por ingresos” a las que se refieren el art. 218 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y arts. 44 y 47 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, en materia de presupuestos y gasto público.

Tanto la Ley Foral 2/1995 (art. 218.2), al igual que la legislación de régimen común, establece que “en las bases de ejecución del presupuesto se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos”, sin contemplar este tipo de modificaciones entre aquellas cuya competencia queda inicialmente atribuida al Pleno. Es el art. 33.c del DF 270/1998 incluye esta modificación entre las atribuidas Pleno de la Corporación”, por lo que atendiendo a este criterio su aprobación ha venido siendo sometida a la Asamblea, lo que, dado el régimen y frecuencia de las sesiones, dificulta una tramitación a la que la propia legislación exige de las condiciones más rigurosas aplicables a otro tipo de modificaciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- DELEGAR las siguientes atribuciones de la Asamblea en el Presidente:

La aprobación de las modificaciones presupuestarias del tipo “generación de créditos por ingresos” reguladas en el art. 218 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y arts. 44 y 47 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, en materia de presupuestos y gasto público, con la tramitación y efectos previstos en las Bases de Ejecución de los presupuestos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

SÉPTIMO.- CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE URBANO COMARCAL: ADJUDICACIÓN

Mediante Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona adoptado en sesión celebrada el 25 de mayo de 2023, se aprobó el expediente de contratación del “Contrato del servicio de transporte urbano de viajeros, permanente y temporal en el ámbito de la comarca de Pamplona-Iruñerria”, así como el Pliego Regulador del mismo, con un Valor estimado total de 631.640.098,61 Euros (IVA excluido).

El anuncio de esta licitación fue publicado en el Portal de Contratación de Navarra el día 29 de mayo de 2023 y en el DOUE el 30 de mayo de 2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 26 de julio de 2023.

A la licitación se presentaron las siguientes empresas:

- TRANSPORTS CIUTAT COMTAL, S.A.
- AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.
- EMPRESA MARTIN, S.A. y AUTO PERIFERIA, S.A. (participan conjuntamente).
- NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.

El 28 de julio de 2023, se reunió la Mesa de Contratación y se procedió a la apertura del sobre nº 1 (“DOCUMENTACIÓN GENERAL”), comprobándose que la documentación administrativa aportada por las empresas licitadoras se había presentado en plazo y conforme a lo dispuesto en el pliego regulador de la contratación, por lo que se procedió a la admisión de todas ellas.

A continuación, se procedió a la apertura del nº 2 (“CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA”), presentado por cada una de las empresas licitadoras, entregándose a los técnicos de la Mesa para su estudio y elaboración de informe de valoración.

El informe de valoración de los “CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA” fue presentado con fecha 26 de octubre de 2023.

El día 30 de octubre de 2023, se reunió de nuevo la Mesa de Contratación, y aprobó la valoración técnica contenida en el informe presentado y se procedió a la apertura del sobre nº 3 (“CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA”).

En consecuencia, se procedió a la valoración, en base a los datos presentados en el Sobre nº 3 (“CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA”) de la proposición de valoración automática de las empresas admitidas y, la Mesa de Contratación acordó:

1.- Requerir a la empresa a TRANSPORTS CIUTAT COMTAL, S.A. para que, en el plazo de 7 días naturales desde la remisión de la correspondiente notificación aportara la documentación exigida en el apartado 25.3 del Pliego Regulador del contrato.

2.- Proponer la adjudicación, condicionada a la correcta presentación de la documentación previa a la adjudicación, exigida en el apartado 25.3 del Pliego Regulador del contrato, a la empresa TRANSPORTS CIUTAT COMTAL, S.A., con una puntuación de 83,51 puntos sobre 100 y por los siguientes precios unitarios, que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 21.1.A) del pliego de condiciones, resultan en una baja media ponderada del 14,55 % respecto a los valores máximos de licitación sobre los que se estableció el valor estimado del contrato (...)

Con fecha de 30 de octubre de 2023, fue notificado a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra el requerimiento para que, a TRANSPORTS CIUTAT COMTAL, S.A., aportara la documentación exigida en el apartado 25.3 del Pliego Regulador del contrato.

Dentro del plazo establecido TRANSPORTS CIUTAT COMTAL, S.A., ha presentado la documentación requerida.

La competencia para acordar la adjudicación corresponde a la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 14 y 15 del artículo 16 de los Estatutos de la Mancomunidad que establecen que, corresponden a la Asamblea General la contratación y aprobación de los proyectos de obras y servicios, excepto cuando se trate de una competencia del Presidente. El acuerdo se ha adoptar por mayoría simple, puesto que la aprobación de este acuerdo no se encuentra dentro del listado de materias que requieren una mayoría cualificada reguladas en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- ADJUDICAR el “Contrato del servicio de transporte urbano de viajeros, permanente y temporal en el ámbito de la comarca de Pamplona-Iruñerria” a la empresa **TRANSPORTS CIUTAT COMTAL, S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego, la oferta presentada por la adjudicataria y con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación.

2.- NOTIFICAR el presente acuerdo a **TRANSPORTS CIUTAT COMTAL, S.A.**, a **AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.**, a **EMPRESA MARTIN, S.A.** y **AUTO PERIFERIA, S.A.** y a **NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.**

3.- REQUERIR a **TRANSPORTS CIUTAT COMTAL, S.A.** la presentación de la documentación prevista en la cláusula 27 del Pliego Regulador, previa a la formalización del contrato.

4.- PROCEDER a la formalización del contrato tras realizar los trámites oportunos contenidos en el Pliego.

5.- PUBLICAR la presente adjudicación en la el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Portal de Contratación, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad.

6.- Indicar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este acuerdo pone fin a la vía administrativa y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Navarra, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante la Asamblea General de Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes. También se puede interponer reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

OCTAVO.- ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS CIA

Dentro del proceso de planificación para 2024 en relación con los servicios relacionados con el ciclo integral del agua, y de la potestad que otorga la ley para regular las condiciones del servicio a las entidades que lo prestan, se procede a una revisión de la normativa reguladora de las prestaciones patrimoniales no tributarias (OPPPNT) que exige Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. (SCPSA) como contraprestación por los servicios prestados en este ámbito. Dicha adecuación se propone desde dos puntos de vista:

- Actualización de las distintas tarifas teniendo en cuenta la variación del IPC y otros indicadores de carácter económico y los costes del servicio.
- Incluir ajustes que se estiman convenientes derivados de la gestión diaria de los servicios y de la interacción con la ciudadanía, y que están relacionados con el régimen económico de los servicios.

Por otra parte, la aprobación definitiva de todas estas tarifas no tendrá lugar en 2023, por lo que adquirirá sus efectos plenos a partir del segundo cuatrimestre de 2024. El anexo 1.1, 1.2 y 1.3 entrará en vigor al inicio del segundo período de facturación, es decir, el 01/05/2024 debido a que en el momento del devengo de la prestación patrimonial en el primer período de facturación no podrán estar aprobadas las tarifas que se proponen.

Propuesta de modificación

1.- Tarifas a aplicar (anexo 1)

Se propone una subida de las tarifas que regula el anexo 1 cifrada en un 8% en términos presupuestarios, uniforme para todos los conceptos regulados. Dicha propuesta está justificada por el incremento de costes que supone la prestación del servicio, dentro de un entorno económico de inflación y de cumplimiento de obligaciones legales, y se motiva según el informe económico-financiero que acompaña la propuesta.

No obstante, en materia de ejecución de acometidas y modificación de contadores (anexo 1.8.1 y 1.8.2.2) se propone la actualización de tarifas teniendo en cuenta los materiales y precios actualizados de cada uno de los trabajos, tal y como se detalla en el punto 3.

2.- Anexos 1.1 y 2.1: cuotas fijas de abastecimiento y saneamiento

Estos anexos regulan las tarifas a aplicar por la disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y la disponibilidad y mantenimiento de las redes locales de saneamiento y alcantarillado. Dichas tarifas se establecen en función del caudal del contador instalado, que viene determinado por el caudal necesario para la demanda del servicio en el punto de suministro.

No obstante, dentro de una misma edificación pueden existir viviendas de características similares cuyos consumos se miden por contadores de prestaciones distintas. La pérdida de carga y no la demanda del servicio en el punto concreto puede provocar que viviendas que generalmente se encuentran en las plantas altas necesiten medir sus consumos con contadores de mayor caudal que el de las viviendas de los pisos inferiores, lo que implica repercutir distintas cuotas fijas dentro de inmuebles similares en un mismo edificio. Para paliar este desequilibrio se incluyeron en su momento las siguientes cláusulas:

- (*) *En aquellos casos en que se encuentre instalado un contador con un caudal nominal superior a 1,5 m³/hora e inferior o igual a 2,5 m³/hora (o su equivalencia en caudal de agua Q3 permanente) en tarifa 1 para uso exclusivamente doméstico, se aplicará la cuota fija de abastecimiento establecida para los contadores con un caudal nominal inferior o igual a 1,5 m³/hora.*
- (*) *En aquellos casos en que se encuentre instalado un contador con un caudal nominal superior a 1,5 m³/hora e inferior o igual a 2,5 m³/hora (o su equivalencia en caudal de agua Q3 permanente) en tarifa 1 para uso exclusivamente doméstico o en tarifa combinada 4.3. doméstico-riego para uso exclusivamente doméstico y de riego privado, se aplicará la cuota fija de saneamiento establecida para los contadores con un caudal nominal inferior o igual a 1,5 m³/hora.*

El uso doméstico incluye no solo el suministro a inmuebles destinados a vivienda que disponga de cédula de habitabilidad o documento equivalente, sino también cuando se suministre agua para

instalaciones de calefacción y agua caliente de las viviendas y servicios y zonas comunes de las viviendas. En los casos en que el destino del suministro son los servicios comunes de copropietarios (agua fría y caliente centralizadas, agua caliente centralizada, calefacción y/o servicios comunes), la adecuación del contador se hace en función del volumen de la demanda y no está determinada por otros factores, por lo que se considera que en este tipo de suministro con un contador instalado con un caudal nominal superior a 1,5 m³/hora e inferior o igual a 2,5 m³/hora (o su equivalencia en caudal de agua Q3 permanente), no se aplique la excepción expuesta y su cuota sea la que corresponda a su capacidad de suministro y evacuación.

La redacción de los anexos 1.1 y 1.2 que se propone es la siguiente:

1.1. CUOTAS FIJAS ABASTECIMIENTO: según caudal nominal o caudal de agua permanente (Q3) del contador instalado.

CAUDAL NOMINAL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE (Q3)	CUOTA CUATRIMESTRAL
Hasta 1,5 m ³ /hora	Hasta 2,5 m ³ /hora	12,35 euros
Hasta 2,5 m ³ /hora	Hasta 4,0 m ³ /hora	30,50 euros (*)

(*) En aquellos casos en que se encuentre instalado un contador con un caudal nominal superior a 1,5 m³/hora e inferior o igual a 2,5 m³/hora (o su equivalencia en caudal de agua Q3 permanente) en tarifa 1 para uso exclusivamente doméstico, se aplicará la cuota fija de abastecimiento establecida para los contadores con un caudal nominal inferior o igual a 1,5 m³/hora. Se excluyen los suministros destinados a instalaciones de calefacción y agua caliente y servicios y zonas comunes de edificios de viviendas.

CAUDAL NOMINAL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE (Q3)	CUOTA MENSUAL (**)
Hasta 3,5 m ³ /hora	Hasta 6,3 m ³ /hora	26,75 euros
Hasta 6 m ³ /hora	Hasta 10 m ³ /hora	39,38 euros
Hasta 10 m ³ /hora	Hasta 16 m ³ /hora	57,16 euros
Hasta 15 m ³ /hora		115,05 euros
Hasta 25 m ³ /hora		152,68 euros
Hasta 40 m ³ /hora		283,20 euros
Hasta 60 m ³ /hora		395,39 euros
Hasta 100 m ³ /hora		618,04 euros
Hasta 150 m ³ /hora		1.505,76 euros
Hasta 250 m ³ /hora		1.792,49 euros
Hasta 400 m ³ /hora		2.793,38 euros

(**) SCPSA, por razones de control general del servicio de abastecimiento, podrá instalar un contador de diferentes características a las solicitadas por el usuario siempre y cuando ello no suponga una pérdida de calidad en la prestación del servicio contratado. En estos casos la cuota fija repercutida al usuario será la existente a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

2.1. CUOTAS FIJAS -SANEAMIENTO ALCANTARILLADO-.

De acuerdo con el caudal nominal o caudal de agua permanente (Q3) del contador de abastecimiento instalado.

CAUDAL NOMINAL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE (Q3)	CUOTA CUATRIMESTRAL
Hasta 1,5 m ³ /hora	Hasta 2,5 m ³ /hora	12,35 euros
Hasta 2,5 m ³ /hora	Hasta 4,0 m ³ /hora	30,50 euros (*)

(*) En aquellos casos en que se encuentre instalado un contador con un caudal nominal superior a 1,5 m³/hora e inferior o igual a 2,5 m³/hora (o su equivalencia en caudal de agua Q3 permanente) en tarifa 1 para uso exclusivamente doméstico o en tarifa combinada 4.3. doméstico-riego para uso exclusivamente doméstico y de riego privado, se aplicará la cuota fija de saneamiento establecida para los contadores con un caudal nominal inferior o igual a 1,5 m³/hora. Se excluyen los suministros destinados a instalaciones de calefacción y agua caliente y servicios y zonas comunes de edificios de viviendas.

CAUDAL NOMINAL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE (Q3)	CUOTA MENSUAL (**)
Hasta 3,5 m ³ /hora	Hasta 6,3 m ³ /hora	26,75 euros

Hasta 6 m ³ /hora	Hasta 10 m ³ /hora	39,38 euros
Hasta 10 m ³ /hora	Hasta 16 m ³ /hora	57,16 euros
Hasta 15 m ³ /hora		115,05 euros
Hasta 25 m ³ /hora		152,68 euros
Hasta 40 m ³ /hora		283,20 euros
Hasta 60 m ³ /hora		395,39 euros
Hasta 100 m ³ /hora		618,04 euros
Hasta 150 m ³ /hora		1.505,76 euros
Hasta 250 m ³ /hora		1.792,49 euros
Hasta 400 m ³ /hora		2.793,38 euros

(**) SCPSA, por razones de control general del servicio de abastecimiento, podrá instalar un contador de diferentes características a las solicitadas por el usuario siempre y cuando ello no suponga una pérdida de calidad en la prestación del servicio contratado. En estos casos, la cuota fija repercutida al usuario será la existente a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

3.- Anexo 1.8.1 y 1.8.2.2: ejecución de acometidas y conexiones y modificación de contadores en registros homologados

Este epígrafe regula las tarifas a aplicar por trabajos realizados por parte de SCPSA en relación con las redes de abastecimiento y saneamiento. La modificación de estas tarifas se corresponde con una actualización de las unidades de obra teniendo en cuenta los materiales utilizados en la actualidad y sus precios a octubre de 2023. Se adjunta tabla resumen de las modificaciones realizadas:

PROPUESTA TARIFAS ACTUALIZADAS				
Código	Descripción	Tarifa 2024	TARIFA	COMPARATIVA
			Importe	Variación
8.1.1. Acometidas				
a.1	Acometida 32mm	717,18	561,64	27,69%
a.2	Acometida 40mm	706,88	591,58	19,49%
a.3	Acometida 50mm	812,31	659,01	23,26%
a.4	Acometida 63mm	947,66	743,39	27,48%
a.5	Acometida 80mm	2.360,89	2.000,85	17,99%
a.6	Acometida 100mm	2.436,20	2.155,97	13,00%
a.7	Acometida 150mm	3.086,32	2.675,24	15,37%
a.8	Acometida 200mm	3.836,78	3.269,22	17,36%
a.9	Acometida 250mm	5.214,04	4.560,33	14,33%
a.10	Acometida 300mm	6.812,36	5.794,26	17,57%
b.1	Suplemento exceso longitud 32mm	6,13	5,68	7,92%
b.2	Suplemento exceso longitud 40mm	9,63	8,77	9,81%
b.3	Suplemento exceso longitud 50mm	14,80	13,43	10,20%
b.4	Suplemento exceso longitud 63mm	23,04	20,86	10,45%
b.5	Suplemento exceso longitud 80mm	36,98	33,22	11,32%
b.6	Suplemento exceso longitud 100mm	36,48	42,66	-14,49%
b.7	Suplemento exceso longitud 150mm	57,92	59,24	-2,23%
d.1	Registro homologado 55x25 cm	158,04	158,04	0,00%
d.2	Marco y tapa abastec. circular 600mm	167,91	128,62	30,55%
d.3	Trampillón maniobra	19,80	22,76	-13,01%
8.1.2. Conexión a galería				
1	Conexión a galería	1.054,25	917,32	14,93%
8.1.3. Taladro acometida red saneamiento				
1	Taladro 160mm	171,05	171,05	0,00%
2	Taladro 200mm	177,98	177,98	0,00%
3	Taladro 250mm	185,33	185,33	0,00%
8.1.4. Derivación de acometidas				

1	Derivación acometida 32mm	541,96	409,96	32,20%
2	Derivación acometida 40mm	521,31	430,24	21,17%
3	Derivación acometida 50mm	660,77	483,00	36,81%
8.1.5 Reducción provisionales de acometidas				
1	Reducción desde acometida de 100mm	431,84	386,18	11,82%
2	Reducción desde acometida de 80 mm	347,21	302,31	14,85%
3	Reducción desde acometida de 50 ó 40 mm	195,76	173,90	12,57%
8.1.6 Taponado de acometidas				
1	Acometida de 32 mm a 63mm	382,62	305,38	25,29%
2	Acometida de 80 mm	257,23	227,98	12,83%
3	Acometida de 100 mm	260,46	233,03	11,77%
4	Acometida de 150 mm	287,30	242,69	18,38%
5	Acometida de 200 mm	350,55	297,91	17,67%
6	Acometida de 250 mm	370,03	324,97	13,87%
7	Acometida de 300 mm	357,67	324,96	10,07%
8.1.7. Conexiones				
1	Conexión de 80 mm	618,82	550,25	12,46%
2	Conexión de 100 mm	695,70	617,39	12,68%
3	Conexión de 150 mm	888,24	738,32	20,31%
4	Conexión de 200 mm	914,70	862,06	6,11%
5	Conexión de 250 mm	1.264,20	1.198,07	5,52%
6	Conexión de 300 mm	1.524,52	1.488,56	2,42%
7	Conexión de 350 mm	1.506,67	1.537,04	-1,98%
8	Conexión de 400 mm	2.123,14	2.304,99	-7,89%
8.2.2. Modificación de contadores en registros homologados de 55x25 ó 50x21				
1	Ampliación contador 13/15 a 20mm	282,28	108,00	161,37%
2	Reducción contador 20 a 15/13mm	277,55	108,00	156,99%
3	Reducción contador 25 a 13/15/20mm	292,04	108,00	170,41%

Por lo tanto, se proponen las siguientes tarifas para el anexo 8.1 y 1.8.2.2:

8.1. EJECUCIÓN DE ACOMETIDAS Y CONEXIONES.

8.1.1. TARIFAS POR TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE NUEVAS ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO.

- a) Tarifas por ejecución de nuevas acometidas: en los casos en que se trate de trabajos normalizados, es decir, en los que la longitud total de la acometida no exceda de 15 metros y no concurren aspectos de carácter extraordinario atribuibles al solicitante o a la naturaleza misma de la obra a realizar, se aplicará con carácter de precio cerrado el siguiente cuadro de tarifas, en función del diámetro de la acometida a realizar:

Diámetro de la acometida	Tarifa euros (hasta 15 m)
25 mm (1")	717,18
30 mm (1 ¼")	706,88
40 mm (1 ½")	812,31
50 mm (2")	947,66
80 mm	2.360,89
100 mm	2.436,20

150 mm	3.086,32
200 mm	3.836,78
250 mm	5.214,04
300 mm	6.812,36

Acometidas superiores a 300 mm: se facturarán de acuerdo a un presupuesto cerrado realizado para dicho trabajo (consumo de materiales, maquinaria, mano de obra, servicios y repercusión de gastos generales) y formalmente aceptado por la persona solicitante.

Suplementos por exceso en la longitud de la acometida: en los casos en que se trate de trabajos normalizados pero en los que la longitud total de la acometida a realizar exceda de 15 metros, sería de aplicación el cuadro de tarifas expuesto en el párrafo a) anterior añadiéndole un suplemento por metro lineal o fracción que exceda de los 15 m. señalados, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Diámetro de la acometida	Suplemento euros/m que exceda los 15 m
25 mm (1")	6,13
30 mm (1 ¼")	9,63
40 mm (1 ½")	14,80
50 mm (2")	23,04
80 mm	36,98
100 mm	36,48
150 mm	57,92

- b) Trabajos en los que concurren aspectos de carácter extraordinario atribuibles al solicitante o a la naturaleza misma de la obra a realizar: se facturarán de acuerdo a un presupuesto cerrado realizado para dicho trabajo (consumo de materiales, maquinaria, mano de obra, servicios y repercusión de gastos generales) y aceptado por el cliente, no siendo de aplicación las tarifas antes señaladas.
- c)
- d) La posible instalación de contadores no está contemplada en las tarifas anteriores, facturándose en cargo aparte (ver apartado 2), al igual que el registro homologado de 55 cm x 25 cm para el contador (158,04 euros), el marco y tapa de abastecimiento circular de 600 mm de diámetro (167,91 euros) y el trampillón de maniobra (19,80 euros).

8.1.2. TARIFAS POR CONEXIÓN A GALERÍA.

La conexión definitiva de acometida a la galería de servicios del Casco Viejo de Pamplona utilizando la preinstalación existente a tal efecto e incluyendo la colocación de llave de seccionamiento y conexionado en el interior de la galería, así como la anulación de la llave de calzada y su arqueta se facturará de acuerdo con la tarifa fijada en 1.054,25 euros.

8.1.3. TARIFAS POR EJECUCIÓN DE TALADROS PARA ACOMETIDAS A LA RED DE SANEAMIENTO.

En los trabajos de ejecución de taladros para acometidas a la red de saneamiento se aplicarán con carácter fijo y definitivo las siguientes tarifas, en función del diámetro de la acometida:

Diámetro de la acometida	Tarifa euros
160 mm	171,05
200 mm	177,98
250 mm	185,33

8.1.4. TARIFA POR DERIVACIÓN DE ACOMETIDAS.

En aquellos trabajos en los que además de la ejecución de la acometida principal (a la que serían de aplicación las tarifas expuestas en el apartado 1.1) se solicitase la ejecución simultánea de una derivación de aquélla, la tarifa aplicable sería, por cada derivación practicada y en función del diámetro de ésta:

Diámetro de la acometida	Tarifa euros
25 mm (1")	541,96
30 mm (1 ¼")	521,31
40 mm (1 ½")	660,77

8.1.5. REDUCCIONES PROVISIONALES DE ACOMETIDAS.

En aquellos trabajos en los que además de la ejecución de la acometida principal (a la que serían de aplicación las tarifas expuestas en el apartado 1.1) se solicitase la realización de una reducción provisional de la acometida (caso habitual en obras de urbanización en los que se solicita la reducción para el suministro de agua de obra), las tarifas aplicables serían, para reducciones a diámetros de 25 mm (1") ó 30 mm (1 1/4"):

	<u>Tarifa euros</u>
Reducción desde tubería de 100 mm	431,84
Reducción desde tubería de 80 mm	347,21
Reducción desde tubería de 50 o 40 mm	195,76

8.1.6. TAPONADO DE ACOMETIDAS.

En aquellos casos en los que se determine la obligatoriedad de eliminar acometidas sin uso y no concurren aspectos de carácter extraordinario atribuibles al solicitante o a la naturaleza misma de la obra a realizar, se aplicará con carácter de precio cerrado el siguiente cuadro de tarifas, en función del diámetro de la acometida a eliminar. Las tarifas no incluyen la obra civil necesaria (apertura, cierre de zanja y/o reposición de pavimento) que será por cuenta del solicitante:

<u>Diámetro de la acometida</u>	<u>Tarifa euros</u>
De 25 mm a 50 mm (1" a 2")	382,62
80 mm	257,23
100 mm	260,46
150 mm	287,30
200 mm	350,55
250 mm	370,03
300 mm	357,67

8.1.7. CONEXIONES.

Se aplicarán tablas distintas en función del trabajo a realizar:

- Si el trabajo a realizar es derivar un ramal de nuestras redes, conexión en "T", se aplicarán las tarifas de las acometidas establecidas en el punto 1.1. En el caso de que el diámetro de las tuberías a conectar sea diferente, se valorará en función del diámetro del nuevo ramal siempre que su diámetro sea igual o inferior a 400 mm. En caso de ser mayor, requerirá una valoración específica.
- Si el trabajo a realizar es conectar en línea se aplicarán las tarifas correspondientes a la tubería de mayor diámetro de acuerdo con la siguiente tabla:

<u>Diámetro</u>	<u>Tarifa euros</u>
80 mm	618,82
100 mm	695,70
150 mm	888,24
200 mm	914,70
250 mm	1.264,20
300 mm	1.524,52
350 mm	1.506,67
400 mm	2.123,14

8.1.8. DESVÍO Y REMODELACIÓN DE TRAZADOS DE TUBERÍAS SOLICITADOS POR TERCEROS EN ORDEN A SUS PROPIAS NECESIDADES CONSTRUCTIVAS.

Los trabajos solicitados por terceras personas que, sin ser acometidas nuevas, implican la realización por parte del personal de S.C.P.S.A. de tareas de desvíos y remodelación de trazados de tuberías, en orden a las necesidades constructivas de las personas solicitantes, se facturarán, dadas las diferentes circunstancias que concurren en cada caso concreto que pudiera presentarse, de acuerdo a un presupuesto cerrado realizado para dicho trabajo (consumo de materiales, maquinaria, mano de obra, servicios y repercusión de gastos generales) y formalmente aceptado por quien los solicita.

8.2.2. MODIFICACIÓN DE CONTADORES EN REGISTROS HOMOLOGADOS DE 55 X 25 o 50 X 21 CM.

Los trabajos de ampliación o reducción de las válvulas anterior y posterior al contador en registros homologados se facturarán aplicando las tarifas siguientes (que no incluyen el precio del contador):

AMPLIACIÓN	De 13/15 a 20 mm	282,28 euros
REDUCCIÓN	De 20 a 15/13 mm	277,55 euros
REDUCCIÓN	De 25 a 13/15/20 mm	292,04 euros

El procedimiento para la aprobación y modificación de las ordenanzas está regulado en el art. 325 de la L.F. 6/90 de Administración Local de Navarra y comprende los siguientes trámites:

1.- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

2.- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3. Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por la Asamblea General.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

SE ACUERDA POR 29 votos a favor, 13 votos en contra y 7 abstenciones:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por suministro de agua, alcantarillado y saneamiento, depuración y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua 2024.

2.- Someter el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

NOVENO.- ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS RU

Dentro del proceso de planificación para 2024 en relación con los servicios relacionados con la gestión de los residuos urbanos, y de la potestad que otorga la ley para regular las condiciones del servicio a las entidades que lo prestan, se procede a una revisión de la normativa reguladora de las prestaciones patrimoniales no tributarias que exige Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. como contraprestación por los servicios prestados en este ámbito. Dicha adecuación se propone desde dos puntos de vista:

- Actualización de las distintas tarifas teniendo en cuenta la variación del IPC, otros indicadores de carácter económico y los costes del servicio.
- Incluir los cambios que se estiman convenientes que proceden de la interacción con la ciudadanía y que están relacionados con el régimen económico de los servicios.

Propuestas de modificación

1.- Tarifas a aplicar (anexo I)

Se propone una subida general de las tarifas que regula el anexo 1 cifrada en un 8% en términos presupuestarios, considerada necesaria para recuperar los costes que supone la prestación del servicio, incrementados por la situación económica de inflación en la que nos encontramos y el

cumplimiento de obligaciones legales. La propuesta de tarifas que se presenta está motivada en el informe económico-financiero que acompaña la propuesta.

No obstante, este incremento generalizado no se realiza de manera uniforme, ni se aplica a todas las tarifas de la misma forma, aspecto que se desglosa lo largo de esta propuesta.

Así mismo, la aprobación definitiva de estas tarifas no tendrá lugar en 2023, por lo que adquirirá sus efectos plenos a partir del segundo cuatrimestre de 2024. Los anexos I.I.A, I.I.C, I.I.G y I.I.H.4 y anexo II entrarán en vigor al inicio del segundo período de facturación, es decir, el 01/05/2024 debido a que en el momento del devengo de la prestación patrimonial en el primer período de facturación no podrán estar aprobadas las tarifas que se proponen.

2.- Anexo I.I.A, I.I.C, I.I.G, I.I.H, I.I.I, I.I.K y I.I.L: incremento de tarifas del 8%.

De acuerdo con el informe económico-financiero adjunto a esta propuesta, se propone este incremento de tarifas en términos presupuestarios con las siguientes precisiones:

- Establecimiento de un mínimo anual para el grupo 1 de usos de 95 € ya que se entiende que una tasa menor a este importe no cubre los gastos estructurales del servicio de gestión de residuos.
- Incremento de las tarifas de los grupos 6 y 7 del 4% por entender que son usos que están suficientemente gravados. Por una parte, el creciente uso de la tecnología ha impactado en la disminución del grado de uso del servicio en relación con hace unos años, y, por otra, se trata de grupos de usos que o bien utilizan fracciones muy concretas de residuos (resto y papel-cartón), o utilizan el servicio con una frecuencia baja. En consecuencia, se propone una tarifa acorde con el incremento de costes por la disponibilidad del servicio y no tanto por el uso que puedan hacer del mismo.
- Modificación de la denominación del grupo 4.1 de forma que englobe de forma más generalizada todos los usos de alojamiento turístico que no alcanzan la categoría del grupo 4 ("hotel") y que son variados. Hasta ahora se definían de forma individualizada ("pensión/hostal/albergue/vivienda turística, casa rural"). Se trata de sustituir esta definición por la denominación más generalista de "actividades de alojamiento", de forma que puedan incluirse todo tipo de alojamiento a excepción del hotel: albergue, hostel, camping, apartamento turístico, pensión y otros que puedan ir surgiendo.
- Incremento de la cuota máxima del grupo 8 (oficina pública, casa consistorial, audiencia juzgado, biblioteca, museo, casa de cultura, religioso de culto o actividad diaria, sede de partido político). La cuota máxima de los 613 contratos que componen este grupo era la misma que la cuota máxima prevista para el uso de vivienda (139,67 euros para 2023), no correspondiéndose con la disponibilidad y uso reales del servicio. Se propone igualar la cuota máxima de este grupo a la del grupo 7 ("bajera sin uso, local cerrado") dejándola en 302,91 euros. El cálculo realizado con este cambio da una factura media de 238,99 euros anuales por la disponibilidad y uso del servicio de residuos.
- Se incrementa un 1% adicional la cuota variable a aplicar sobre el valor de los bienes inmuebles, como compensación a la devaluación que anualmente sufren estos valores por antigüedad. Los valores actuales sufrirán la depreciación anual en enero de 2024. Este incremento es aplicable a todos los usos.

Como resultado de esta propuesta, el incremento global en la facturación por el servicio de disponibilidad y/o uso del servicio de recepción obligatoria, de recogida, transporte y posterior valorización o eliminación de residuos es del 8%. Los anexos I.I.A, I.I.C, I.I.E, I.I.F, I.I.G, I.I.H, I.I.K y I.I.L propuestos quedan de la siguiente forma:

A.-RÉGIMEN GENERAL –TARIFAS ANUALES- IMPORTES EN EUROS

USOS	COEF. COR.	Tarifa variable a aplicar sobre la base de la cuota	Cuota fija	Cuota máxima
1 (***)	1	0,134%	57,65	156,43

4. Viviendas (*)
96. Estudio
92. Casa campo (**)

2	2	0,249%	321,65	1.063,31
---	---	--------	--------	----------

9. Locales Comerciales excepto
alimentación (incluidas las entidades
financieras)

3	4,25	0,262%	337,74	1.996,87
---	------	--------	--------	----------

9. Locales comerciales de alimentación

- 30. Casino
- 34. Sala de fiestas
- 43. Restaurante
- 44. Cafetería Bar
- 42. Residencia
- 55. Hospital
- 56. Clínica
- 59. Cuarteles
- 60. Cárceles

4	1	0,262%	337,74	1.996,87
---	---	--------	--------	----------

41. Hotel

4.1	1	0,262%	156,54	1.406,97
-----	---	--------	--------	----------

45. Actividad de alojamiento
(pensión/hostal/albergue/vivienda
turística/casa rural/camping)

5	1	0,262%	337,74	4.159,98
---	---	--------	--------	----------

10. Locales industriales

- 12. Nave industrial
- 13. Almacén industrial (****)
- 14. Vestuarios-comedor
- 61. Estación RENFE
- 62. Bodega cooperativa
- 87. Garaje estancias
- 90. Estación servicio
- 93. Laboratorio
- 94. Estación Autobuses

6	1	0,178%	136,33	1.225,30
---	---	--------	--------	----------

17. Oficinas

- 102. Locales de reunión (txokos,
locales ocio menores, cultos varios,
asociaciones culturales...)
- 104. Almacén de uso particular (****)

7	1	0,178%	55,01	302,91
---	---	--------	-------	--------

7. Bajeras sin uso

- 103. Local cerrado

8	0,25	0,202%	63,17	302,91
---	------	--------	-------	--------

- 18. Oficina pública
- 19. Casa Consistorial
- 20. Audiencia Juzgado
- 27. Biblioteca
- 28. Museo
- 29. Casa de cultura
- 49. Religioso de culto o actividad diaria
- 91. Sede partido político

9	1	0,202%	265,38	1.116,47
---	---	--------	--------	----------

- 21. Universidad
- 22. Instituto
- 23. Esc. Profesional
- 24. Escuela de EGB
- 25. Colegio academia
- 26. Guardería
- 31. Teatro
- 32. Cine
- 33. Auditorio
- 35. Plaza de toros
- 36. Estadios
- 37. Polideportivos
- 53. Asilos
- 46. Sociedad

- 54. Conventos
- 57. Ambulatorio
- 58. Dispensario

(*) Aplicando coeficientes correctores por municipios (anexo II).

(**) Supeditando la aplicación de la tarifa a la disposición de recogida de residuos a una distancia igual o inferior a 300 m desde el límite de la propiedad privada con la pública.

(***) Aplicando cuota mínima anual de 95 euros.

(****) Tendrán en todo caso la consideración de almacén industrial aquellos que en el Registro de Riqueza Territorial tengan asignado este uso y aquellos cuya actividad sea la de alquiler de trasteros, independientemente del uso que tengan asignado en dicho registro.

(*****) Tendrán la consideración de almacén de uso particular los inmuebles de superficie igual o inferior a 200 m² destinados a almacenaje de género o útiles de actividades profesionales y económicas que carecen de establecimiento físico y cuyo obligado al pago sea persona física. Así mismo, podrán tener la consideración de almacén de uso particular, aquellos inmuebles en los que, aun constando como local cerrado o bajera sin uso, se registre un consumo medio superior a 10 m³/cuatrimestre en un período de un año.

C.-GRANDES PRODUCTORES.

Si el usuario del servicio produce una cantidad de residuos de 12 m³ o más a la semana, se aplicarán las siguientes cuotas anuales (las cuales se establecen con total independencia de los valores catastrales).

Hasta 12 m ³ semanales	4.159,98 euros
Por cada m ³ semanal a partir de 12 m ³ semanales	513,07 euros/unidad

E.-RETIRADA/DESPLAZAMIENTO TEMPORAL DE CONTENEDORES POR OBRAS, EVENTOS, ETC...

	RETIRADA Y REPOSICIÓN	DESPLAZAMIENTO Y REPOSICIÓN
Punto de contenedores estándar (5 contenedores)	226,80 euros	113,40 euros
Punto de contenedores especial (más de 5 contenedores)	453,60 euros	170,64 euros
Barandilla corta	33,26 euros	
Barandilla larga	59,16 euros	

F.-GRANDES PRODUCTORES - RECOGIDA CAJA CERRADA SIN COMPACTACIÓN.

Hasta 10 m ³	284,36 euros/unidad/día recogida
Cada 5 m ³ o fracción	142,17 euros/unidad/día recogida

G.-INEXISTENCIA DE VALORACIÓN CATASTRAL.

En el caso de que a los inmuebles no se les haya asignado un valor catastral, se establecen las siguientes cuotas variables, que se corresponden con los grupos de actividades del cuadro general.

Cuota 1	61,75 euros
Cuota 2	400,78 euros
Cuota 3	1.051,16 euros
Cuota 4	1.051,16 euros
Cuota 4.1	288,71 euros
Cuota 5	815,02 euros
Cuota 6	186,03 euros
Cuota 7	101,20 euros
Cuota 8	144,19 euros
Cuota 9	420,82 euros

H.-DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS TARIFAS.

1. En aquellos casos en que una misma unidad productora de residuos se integren varios usos se aplicará la cuota fija del uso de la unidad catastral considerada como principal. Además, se aplicarán, en todo caso, las cuotas fijas de las actividades de restaurante, sala de fiestas, cafetería bar, hotel, residencia, polideportivo y casino, aunque queden encuadradas en una unidad productora de residuos urbanos.

2. Previa la comprobación de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., se podrá modificar las tarifas, cuotas, uso y obligados al pago en aquellos casos en que éstas no se correspondan con la realidad o no tengan asignado ni valor ni uso catastral, de tal manera que se facture según el uso real comprobado. Si

se constata la existencia de un cambio de uso del bien inmueble, podrá aplicarse la modificación con carácter retroactivo desde el momento en el que se acredite el cambio de uso. Asimismo, el obligado al pago debe, en todo caso, comunicar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. cualquier modificación que se produzca relacionada con el uso del inmueble.

3. En inmuebles susceptibles de imposición, que se hallen situados a una distancia superior a 300 metros del punto de recogida y/o dificultad de acceso o maniobrabilidad, previo informe de los servicios de inspección, la tarifa a aplicar será únicamente la cuota fija del uso correspondiente (anexo I).

4. La Cuota Máxima del régimen general (artículo 7.1.a) será 4.159,98 euros.

K.-RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE ANIMALES MUERTOS.

160,32 euros/animal.

L.-CONTENEDORES SOTERRADOS.

El coste anual será determinado en cada caso conforme a la siguiente fórmula, calculada para cada plataforma elevadora:

Coste = 271,94 euros (Fv + Fe + Fc + Fp)

Fv: Frecuencia, expresada en número de recogidas semanales de la fracción orgánica-resto.

Fe: Frecuencia, expresada en número de recogidas semanales de la fracción envases.

Fc: Frecuencia, expresada en número de recogidas semanales de la fracción vidrio.

Fp: Frecuencia, expresada en número de recogidas semanales de la fracción papel-cartón.

3.- Anexo I.I.D: utilización temporal de contenedores

Incremento generalizado de las tarifas de este apartado del 8%, a excepción de los contenedores de poda y jardinería, cuyo importe se mantiene en 100 euros por utilización temporal de contenedor de poda y jardinería de 7 m³, igual que en 2022 y en 2023, al considerarse que esta tarifa cubre el coste de este servicio.

La propuesta queda de la siguiente manera:

D.-UTILIZACIÓN TEMPORAL DE CONTENEDORES.

	COLOCACIÓN/RETIRADA DE CONTENEDOR	POR CADA DESCARGA
Contenedor de 3.200 l.	142,17 euros	56,91 euros
Contenedor de 2.400 l.	99,52 euros	42,64 euros
Contenedor de 1.000 l.	39,81 euros	18,49 euros
Contenedor de 240 l.	13,52 euros	7,08 euros
Contenedor de poda y jardinería (7m ³)	100,00 euros	

La cesión de contenedores de 120 l., se facturará a razón de 8,13 euros/día.

4.- Anexo I.I.I: prestación del servicio de tratamiento de residuos en el CTRU

Incremento generalizado de las tarifas de este apartado del 8%, a excepción de la cuota de vertido de residuos admisibles que no se correspondan con los enumerados.

El 7 de julio de 2023, el Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico aprobó la orden TED/789/2023 de acuerdo a la disposición final tercera del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, de eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Esta disposición indicaba que en el plazo de dos años desde la entrada en vigor del real decreto se establecería por orden ministerial el método para el cálculo de los costes de emisión de gases de efecto invernadero producidos en los vertederos en los que se depositan residuos biodegradables, tal y como contempla el artículo 9.1.e), que incluye estos costes en el precio que los vertederos deben cobrar por admitir los residuos en sus instalaciones. Por tanto, la orden TED/789/2023 establece el método de cálculo de esos costes a incluir en las tasas de vertedero.

Se estima que en el año 2024 se depositarán 92.800 t de residuos en el vertedero del CTRU de Góngora. Según la metodología de la orden ministerial, se espera que estos residuos generen 60.480 t_{equiv}CO₂ a lo largo de su ciclo de degradación. Sin embargo, debido a que la orden también estima que el sistema de extracción y aprovechamiento energético del biogás del vertedero del CTRU de Góngora neutraliza el 70% de dichas emisiones de CO₂ equivalente, se estima que finalmente habrá unas emisiones a la atmósfera de 18.144 t_{equiv}CO₂ debido a los residuos vertidos en 2024. Siguiendo con lo indicado en la metodología de esta orden, estas emisiones generan unos costes añadidos a la explotación de 233.000 €. Estos costes añadidos a la explotación deben emplearse en mejoras de los sistemas de extracción y aprovechamiento del biogás y en mejoras de la vigilancia ambiental del vertedero.

En consecuencia, este coste añadido legislativamente, supone un incremento de 2,51 €/t del servicio "Vertido de residuos admisibles a excepción de los anteriores" que en el año 2023 tuvo una cuota de 59,68 €/t. Estos 2,51 €/t se añaden al incremento de cuotas establecido para dicho servicio en el año 2024.

El anexo I.I.I. propuesto es el siguiente:

I.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL C.T.R.U.

Tratamiento de residuos compuestos únicamente por papel y cartón	11,79 euros/tm
Tratamiento de residuos compuestos únicamente por envases de plástico	11,79 euros/tm
Tratamiento de residuos compuestos únicamente por envases de vidrio	11,79 euros/tm
Tratamiento de residuos compuestos únicamente por metales	11,79 euros/tm
Tratamiento de residuos compuestos únicamente por madera	46,95 euros/tm
Vertido de residuos admisibles a excepción de los anteriores	66,96 euros/tm
Residuos procedentes de entidades locales con recogida separada o recogidas separadas de envases	80,65 euros/tm
Vertido de neumáticos usados de diámetro superior a 1.400 mm.	801,68 euros/tm

5. Anexo I.I.J: admisión de residuos en el punto limpio del CTRU

En el punto limpio del CTRU de Góngora se reciben principalmente los siguientes residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias que tienen unas limitaciones y tasas de gestión:

Residuo	Cantidad máxima sin cuota	Tasa 2023 (€/tn)
Ventanas	2 ud./entrega/día	61,00
Escombros	200 kg./entrega/día	24,20
Yesos	100 kg./entrega/día	100,00
Madera	25 kg./entrega/día	43,47
Fibrocemento	100 kg./entrega/día	494,50
Colchones	1 ud./entrega/día	59,67
Resto	100 kg./entrega/día	59,67

La razón de establecer cantidades mínimas sin facturación es favorecer el depósito de residuos por parte de ciudadanos que realicen pequeños arreglos y obras menores y evitar la gestión de los residuos de la actividad de construcción y demolición que no son competencia municipal.

La variabilidad de los costes de gestión de los diferentes residuos (subidas del precio de los combustibles, incremento del precio de diversos materiales utilizados en la gestión, etc.) obliga a la revisión de los diferentes costes de gestión para adecuarlos al tipo de residuo.

Se propone adecuar determinados precios a los costes actuales del tratamiento:

- Ventanas: propuesta de incremento de 61,00 euros a 67,10 euros/tm. El tratamiento consiste en separar el vidrio de las ventanas de los marcos, destinando cada material separado a su recuperación. El aumento del coste de retirada del vidrio plano, y el aumento de los gastos del personal que realiza el tratamiento, implica una subida del 10% en la gestión de dicho material.

- Yesos y escayolas: propuesta de incremento de 100,00 a 110,00 euros/tm debido al incremento de los costes de gestión en un 10%.
- Fibrocemento: propuesta de incremento de 494,50 € a 557,00 euros/tm. Tras la nueva licitación, el coste de gestión del material es de 430 euros/tm, a lo que se añade 80 euros/tm del envoltorio de protección del residuo, 32 euros/tm por el transporte y 15 euros/tm de gestión por parte de SCPSA, se obtiene una tarifa final de 557 euros/tm.

Para el resto de tarifas se propone el incremento generalizado del 8%.

A continuación se incluye el anexo propuesto:

J.-ADMISIÓN DE RESIDUOS EN EL PUNTO LIMPIO DEL C.T.R.U.

DEPÓSITO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES	Cantidad máxima sin cuota	Cuota si supera la cantidad máxima (por unidad o fracción de unidad)
Ventanas	2 ud./entrega/día	67,10 euros/tm
Escombros limpio	200 kg./entrega/día	26,14 euros/tm
Madera	100 kg./entrega/día	46,95 euros/tm
Fibrocemento	25 kg./entrega/día	557,00 euros/tm
Yesos, escayolas	100 kg./entrega/día	110,00 euros/tm
Colchones	1 ud./entrega/día	64,44 euros/tm
Otros materiales no clasificables	100 kg./entrega/día	64,44 euros/tm

6.- Modificación del Anexo II

Adecuación de los coeficientes correctores por municipios aplicables al código de uso 4 (vivienda): modificación de estos coeficientes y de los valores registrales (catastrales) a los que se aplica. Este coeficiente corrector compensa las diferencias en cuanto a este valor que se puedan dar entre los distintos municipios poniendo en relación los distintos valores registrales medios. La incorporación de nuevas unidades catastrales y las ponencias de valoración en 2023 inciden en el valor registral medio de la vivienda en cada municipio, por lo que es necesario revisar estas relaciones entre valores medios y adecuar los coeficientes.

Así mismo, se actualiza el valor registral a partir del cual no se aplica el índice corrector superior a 1, que es 48.767,40 euros, la media de los valores registrales de las viviendas de Pamplona, y se establece la previsión de actualizar estos coeficientes si a lo largo del ejercicio 2024 entra en vigor una ponencia de valoración en alguno de los municipios del ámbito de actuación.

Se adjunta la nueva relación de coeficientes correctores por municipio aplicables al uso vivienda:

ANEXO II

COEFICIENTE CORRECTOR POR MUNICIPIOS APLICABLE AL CÓDIGO DE USO 4 (VIVIENDA)

Adiós.....	0,77
Ansoáin<>Antsoain	0,69
Añorbe	0,87
Anue	0,78
Aranguren	0,67
Atetz	1,16
Barañáin	0,69
Basaburua	0,94
Belascoáin	0,92
Beriáin	0,77
Berrioplano<>Berriobeiti.....	0,68
Berriozar	0,72
Bidaurreta	0,78
Biurrun-Olcoz.....	0,88
Burlada<>Burlata	0,74
Ciriza<>Ziritza.....	1,32

Cizur	0,69
Echarri	0,86
Valle de Egüés<>Eguesibar	0,68
Enériz<>Eneritz	0,72
Esteribar	0,76
Etxauri	0,79
Ezcabarte	0,78
Galar	0,72
Goñi	2,15
Guirguillano	0,89
Huarte<>Uharte	0,71
Imotz	0,78
Iza<>Itza	0,77
Juslapeña	0,76
Lantz	1,26
Legarda	0,93
Muruzábal	0,82
Noáin (Valle de Elorz)<>Noain (Elortzibar)	0,73
Odieta	0,82
Oláibar	1,22
Cendea de Olza<>Oltza Zendea	0,75
Valle de Olló<>Ollaran	1,68
Orkoien	0,74
Pamplona<>Iruña	1,00
Tiebas-Muruarte de Reta	0,99
Tirapu	1,61
Úcar	0,74
Ultzama	0,78
Uterga	0,82
Villava<>Atarrabia	0,67
Zabalza<>Zabaltza	0,76
Zizur Mayor<>Zizur Nagusia	0,68

El coeficiente corrector superior a 1 no se aplicará cuando el valor catastral del inmueble, durante el ejercicio de 2024, fuese superior a 48.767,40 euros.

Si durante el ejercicio de 2024 entrase en vigor una nueva ponencia de valoración, el coeficiente corrector de ese municipio deberá adaptarse en la proporción en la que los valores catastrales hayan sido modificados.

El procedimiento para la aprobación y modificación de las ordenanzas está regulado en el art. 325 de la L.F. 6/90 de Administración Local de Navarra y comprende los siguientes trámites:

- 1.- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- 2.- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- 3.- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por la Asamblea General.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

SE ACUERDA POR 29 votos a favor, 13 votos en contra y 7 abstenciones:

1.- APROBAR inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de gestión de los residuos urbanos 2024.

2.- SOMETER el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

DÉCIMO- ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS TUC

Dentro del proceso de planificación para 2024 en relación con el servicio del Transporte Urbano Comarcal, se procede a una revisión de la normativa reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias que se exigen como contraprestación por los servicios prestados. Dicha adecuación tiene los siguientes objetivos:

- Ajustar los importes de las distintas tarifas teniendo en cuenta los indicadores del entorno económico y los costes del servicio.
- Incluir los cambios que se estiman convenientes derivados de las mejoras técnicas.

La justificación de las propuestas de modificación son las siguientes:

1.- Tarifas a aplicar en el ejercicio 2024:

Se propone la subida de las tarifas que regula el anexo 1 cifrada en aproximadamente en un 5%, uniforme para todos los conceptos regulados y con los redondeos correspondientes, considerada necesaria para recuperar los costes que supone la prestación del servicio. Dicha propuesta está en línea con la previsión de inflación estimada que está en torno al 5% y se justifica por el incremento de costes que supone la prestación del servicio, dentro de un contexto económico de inflación, y se motiva según el informe económico-financiero que acompaña la propuesta.

Particularmente, dicho informe económico-financiero pone de manifiesto el cumplimiento de la condición sobre la financiación del servicio mediante los ingresos percibidos de los usuarios y que no debe superar el límite del 50% de los costes, según se recoge en el artículo 6 bis (Planificación del servicio) de la Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del transporte regular de viajeros en la comarca de Pamplona-Iruñerria. En concreto, en dicho informe se concluye que las tarifas propuestas para el servicio apenas cubren un 44,70% de los costes previstos, quedando por debajo del límite del 50% impuesto por la Ley Foral 8/1998.

La subida de tarifas se establece sobre las tarifas de 2023 vigentes (BON 261 de 29 diciembre 2022), previamente a la reducción transitoria del 50% de las tarifas a usuarios habituales aplicada durante el primer semestre del año en virtud del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre y prorrogada al segundo semestre del año en virtud del Real Decreto-ley 5/2023 de 28 de junio.

2.- Actualización del procedimiento aplicado tras la pérdida de vigencia de las tarjetas de transporte personalizadas especiales:

En el artículo 26 de la ordenanza se describe la vigencia de los diferentes tipos de tarjetas de transporte:

En general, el plazo de vigencia de las tarjetas de transporte es de 5 años, previéndose además un procedimiento automático de renovación de la validez de las mismas por periodos sucesivos de 5 años.

En el caso de las tarjetas de transporte personalizadas especiales, su plazo de vigencia está ligado al cumplimiento de los requisitos que dan derecho a la concesión de dichas tarifas especiales (tipos B, C, E y F).

En este último caso, cuando las tarjetas de transportes personalizadas especiales perdían su validez debido a que se dejaban de reunir las condiciones que habían dado lugar a su emisión, por limitaciones técnicas operativas se permitía a sus propietarios seguir utilizando dichas tarjetas exclusivamente para la validación en los autobuses y hasta agotar los saldos precargados. Dichas validaciones se seguían haciendo con las tarifas bonificadas, a las que realmente ya no tenían derecho.

Actualmente ya no existen dichas limitaciones técnicas por lo que no se debe seguir permitiendo la utilización de dichas tarjetas más allá de sus fechas de validez y se pueden realizar operaciones automáticas de traspaso del saldo restante a otras tarjetas de transporte de la persona usuaria.

Por ello se propone introducir en el artículo 26 de la ordenanza esta actualización técnica del procedimiento aplicado tras la pérdida de vigencia de las tarjetas de transporte personalizadas especiales según se recoge en el anexo.

Esto nos lleva a proponer la siguiente modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de transporte urbano comarcal con el contenido que consta en el Anexo de la Propuesta de Acuerdo.

De conformidad con el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas es:

- 1.- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- 2.- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- 3.- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

Visto el informe-propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de transporte urbano comarcal.

SE ACUERDA POR 29 votos a favor, 13 votos en contra y 7 abstenciones:

- 1.- APROBAR inicialmente la modificación del artículo 26, Disposición final única y tarifas del Anexo I de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de transporte urbano comarcal, con el contenido que consta en Anexo.**
- 2.- SOMETER el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.**
- 3.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.**
- 4.- Delegar en la Comisión Permanente de Gobierno la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios en relación con la aplicación de reducciones o bonificaciones a las tarifas de transporte urbano que se apliquen en cada momento y en su caso de la asunción de compromisos sobre la aplicación de reducciones o bonificaciones a las citadas tarifas y a la tramitación de cuantas subvenciones o aportaciones pudieran recibirse por parte de cualquier entidad o administración pública.**

ANEXO

Artículo 26.- Vigencia de las tarjetas

1.- Las tarjetas de transporte tendrán una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de concesión de las mismas.

La validez de estas tarjetas de transporte se renovará de forma automática por otros 5 años si las circunstancias que dieron derecho a la concesión de ese tipo de tarjeta de transporte siguen vigentes, y si se detecta que la tarjeta se ha utilizado en el último año, ya sea en la recarga o en la validación de la misma. En caso contrario caducará tanto la tarjeta de transporte, como el saldo asociado a la misma.

2.- En el caso de las tarjetas de transporte personalizadas especiales, si las circunstancias que dieron derecho a la concesión de las mismas estuvieran avaladas por documentos con una validez menor, como es el caso de las tarjetas tipo C, F y J próxima a los 30 años, la vigencia de la tarjeta de transporte de estos tipos coincidirá con la de validez de estos documentos.

No obstante la tarjeta de transporte tipo F tendrá una vigencia de 12 meses desde la fecha de concesión. Pasado este plazo, se procederá a la revisión de las circunstancias que dieron origen a su obtención.

En todo caso, la pérdida de las condiciones que dieron lugar a su emisión conllevará automáticamente la pérdida de validez de la tarjeta de transporte. **En este caso, las tarjetas no válidas sólo podrán ser utilizadas para la validación en los autobuses y hasta agotar los saldos.** No obstante, los saldos de dichas tarjetas de transporte se pueden traspasar a otras tarjetas de la persona usuaria **vigentes en ese momento.**

La sustitución de la tarjeta de transporte personalizada especial podrá realizarse con hasta un mes de antelación a la fecha de pérdida de vigencia de la misma, siempre que la persona solicitante siga reuniendo las condiciones necesarias para su obtención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el **1 de febrero de 2024.**

ANEXO I

	TARIFA (euros)
BILLETE (PAGO EN METALICO)	
Billete Sencillo diurno y nocturno	4,50 1,60
Billete Sencillo especial San Fermín (para los días comprendidos entre las del 6,00 horas del 6 de julio y las 6,00 horas del 15 de julio)	4,90 1,90
TÍTULO PROMOCIONAL	
TITULOS MONEDERO (PAGO MEDIANTE TARJETA DE TRANSPORTE)	
TARIFAS GENERALES	
Tarifa general diurna	0,77 0,81
Tarifa general nocturna: para las líneas nocturnas así como para el periodo de San Fermín entre las 0:00 horas y las 6:00 horas, con todo tipo de tarjeta monedero.	4,42 1,18
TARIFAS ESPECIALES (Diurno y nocturno)	
Tipo B (personas mayores de 65 años)	0,36 0,38
Tipo C (familias numerosas)	0,54 0,57
Tipo E: personas con discapacidad en grado igual o superior al 65% invalidez absoluta o gran invalidez y un acompañante.	0,36 0,38
Tipo F: personas en situación de exclusión social	0,49 0,20
Tarifa transbordo.	0,00
TITULOS TEMPORALES (PAGO MEDIANTE TARJETA DE TRANSPORTE)	
TARIFAS GENERALES	
Tarifa general 30 días	32,80 34,45
TARIFAS ESPECIALES	
Tipo J 30 días (joven; hasta 30 años inclusive)	26,25 27,55
Tipo C 30 días (familias numerosas)	23,49 24,25

DECIMOPRIMERO.- TARIFAS TAXI 2024

El 20 de septiembre la Asociación Tele Taxi San Fermín solicitó a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la revisión de las tarifas (Anexo I).

Con fecha 25 de octubre de 2023 la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona elaboró un informe respondiendo a dicha solicitud e incluyendo una propuesta tarifaria para 2024 (Anexo II).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40.1 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, se dio trámite de audiencia a las asociaciones profesionales representativas del sector del taxi y de los consumidores y usuarios con implantación en el ATPCCP.

Transcurrido el plazo de alegaciones se han recibido los siguientes escritos:

- Alegaciones de la asociación Teletaxi San Fermín (Anexo III)
- Alegación de la asociación de Consumidores de Navarra Irache (Anexo IV)

En base a lo indicado en el informe del Departamento de Transportes de 8 de noviembre de 2023, se rechazan las alegaciones presentadas por la Asociación Teletaxi San Fermín y por la asociación Consumidores de Navarra Irache (Anexo V).

SE ACUERDA POR 29 votos a favor, 13 votos en contra y 7 abstenciones:

1.- RECHAZAR las alegaciones presentadas por la Asociación Teletaxi San Fermín y por la asociación Consumidores de Navarra Irache. Todo ello recogido en el informe del Departamento de Transportes elaborado a tal efecto con fecha 8 de noviembre de 2023 y que se recoge como Anexo V.

2.- Aprobar las tarifas y suplementos del servicio del taxi para 2024 en los términos que constan en el Anexo VI.

3.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Comercio y Consumo del Departamento de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra a los efectos de la correspondiente aprobación de precios.

TARIFAS 2024

SERVICIO DE TAXI ORDINARIO Y SERVICIO DE TAXI A LA DEMANDA AL CENTRO PENITENCIARIO Y AEROPUERTO

SERVICIO DE TAXI ORDINARIO.

Tarifa 1: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en el periodo laborable diurno (entre 7:00 y 22:00 horas) en la zona A del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona:
Km. Recorrido: 1,12 euros.
Hora de espera: 25,05 euros.

Tarifa 2: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en el periodo de fin de semana, festivo y servicio nocturno laborable (entre 22:00 y 7:00 horas) en la zona A del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona
Km. Recorrido: 1,30 euros.
Hora de espera: 27,95 euros.

Tarifa 3: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en el periodo laborable diurno (entre 7:00 y 22:00 horas) en la zona B del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona.
Km. Recorrido: Valor aplicable coincidente con el aprobado para las tarifas interurbanas. tal y como recoge el artículo 40.3 de la Ordenanza Reguladora del Servicio.
Hora de espera: Valor aplicable coincidente con el aprobado para las tarifas interurbanas. tal y como recoge el artículo 40.3 de la Ordenanza Reguladora del Servicio.

Tarifa 4: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en el periodo de fin de semana, festivo y servicio nocturno laborable (entre 22:00 y 7:00 horas) en la zona B del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona.

Km. Recorrido: Valor aplicable coincidente con el aprobado para las tarifas interurbanas, tal y como recoge el artículo 40.3 de la Ordenanza Reguladora del Servicio.

Hora de espera: Valor aplicable coincidente con el aprobado para las tarifas interurbanas, tal y como recoge el artículo 40.3 de la Ordenanza Reguladora del Servicio.

Bajadas de bandera: La bajada de bandera a aplicar será:

Bajada de bandera en el periodo laborable diurno entre 07:00 y 22:00 horas: 2,55 euros.

Bajada de bandera en el periodo laborable nocturno entre 22:00 y 7:00 horas y en el periodo de fin de semana y festivos de 08:00 a 24 horas: 3,70 euros.

Bajada de bandera en el periodo de fin de semana y festivos de 00:00 a 08:00 horas. Así como el periodo completo del 6 al 14 de julio, los días completos del 25 de diciembre, y 1 y 6 de enero, y a partir de las 18:00 horas los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero: 5,05 euros.

Suplementos:

Aeropuerto: Servicios iniciados o finalizados en el Aeropuerto de Noáin-Pamplona:
2,85 euros.

Estación de tren: Servicios iniciados o finalizados en la estación de tren de Pamplona:
1,80 euros.

Estación de autobuses: Servicios iniciados o finalizados en el interior de la estación de autobuses de Pamplona o en la parada en el exterior de la estación de autobuses cuando esté cerrado el acceso a la parada interior:
1,50 euros.

Concertación Telefónica T1: Servicios con concertación telefónica u otro sistema tecnológico similar iniciado en el periodo laborable diurno entre 7:00 y 22:00 horas: 1,80 euros.

Concertación Telefónica T2: Servicios con concertación telefónica u otro sistema tecnológico similar iniciado en el periodo de fin de semana, festivo y servicio laborable nocturno entre 22:00 y 7:00 horas: 2,35 euros.

En las tarifas y suplementos señalados se considera incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Establecimiento de días festivos 2024.

Los días considerados como festivos en el calendario de 2024 se adoptan basándose en la Resolución 250/2023, de 5 de junio, publicada en el BON nº132 de 23 de junio de 2023, por el que se establece el calendario oficial de fiestas del año 2024, y son:

1 de enero
6 de enero
28 de marzo
29 de marzo
1 de abril
1 de mayo
25 de julio
15 de agosto
12 de octubre
1 de noviembre
3 de diciembre
6 de diciembre
25 de diciembre

Además de estos días se considera como festivo: la festividad local marcada por el Ayuntamiento de Pamplona, el periodo de San Fermín comprendido entre el 6 de julio y el 14 de julio, ambos inclusive, y los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero a partir de las 18:00 horas.

SERVICIO DE TAXI A LA DEMANDA AL CENTRO PENITENCIARIO Y AEROPUERTO

El precio establecido por viaje y persona es de 0,80 euros.

Menores de 5 años gratuito.

DECIMOSEGUNDO.- APORTACIONES FINANCIACIÓN PARQUE FLUVIAL

El Consorcio del Parque Fluvial de la Comarca, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, acordó por unanimidad de sus miembros que, una vez estuvieran finalizadas todas las inversiones proyectadas, la gestión del Parque pasara a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Con posterioridad, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2006, el Consorcio acordó su disolución, así como el convenio regulador de las condiciones del traspaso de la gestión del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Este convenio fue aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad el 20 de diciembre de 2006, iniciándose el procedimiento de integración de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos de la Mancomunidad:

- Aprobación por el pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de la solicitud de adhesión a la Mancomunidad en cuanto a la gestión del Parque Fluvial.
- Remisión a la Mancomunidad de un certificado acreditativo del acuerdo adoptado.

Una vez cumplidos los requisitos citados la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en sesión del día 22 de marzo de 2007 acordó los siguientes puntos:

- Aprobar la integración en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a efectos de la gestión del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona, de los Ayuntamientos de Barañain, Burlada, Egüés, Esteribar, Ezcabarte, Huarte, Villava y Zizur Mayor.
- Aceptar la cesión de los bienes afectos al servicio, en los términos de los correspondientes acuerdos municipales y conforme al Convenio celebrado entre la Mancomunidad, el Consorcio para la gestión del Parque Fluvial de la Comarca y NILSA, cuyo contenido regula el régimen de los bienes afectos a la gestión del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona, así como los derechos y obligaciones que en la actualidad y a futuro deriven de dicha gestión.
- Encomendar a SCPSA la ejecución material de las actividades de carácter administrativo relativas a la gestión del Parque.
- Aprobar el Plan de Integración (2007-2009), que recoge la fórmula de las aportaciones económicas de los municipios integrantes del ámbito del Parque.

De acuerdo al apartado 5.4 del citado Plan de Integración las aportaciones anuales se establecerían según una fórmula con una cantidad fija por ayuntamiento y el resto se considerará una variable de acuerdo al criterio de 30% orillas y 70% población. En base a estas disposiciones, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ha venido liquidando estas aportaciones a los Ayuntamientos integrados.

El 1 de julio de 2014, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en aras a la complejidad creciente que venía suponiendo la gestión del Parque Fluvial y su adecuada incardinación en los servicios de la Entidad, acordó *“adscribir a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. como empresa de gestión directa de prestación de los servicios del Ciclo Integral del Agua, la totalidad de los bienes afectos al Parque fluvial de la Mancomunidad en las mismas condiciones que la adscripción realizada por la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 18 de diciembre de 1997, por el mismo plazo (31 de diciembre de 2022)”*

El último párrafo de este acuerdo señalaba expresamente:

“Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. se subroga, con fecha 1 de julio de 2014, en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en relación con el citado parque, y el aprovechamiento energético adscrito al mismo, y en particular las cantidades de las aportaciones convenidas con los Ayuntamientos de Barañain, Burlada, Egüés, Esteribar, Ezcabarte, Huarte, Villava y Zizur Mayor, sin perjuicio de su liquidación por parte de la Mancomunidad y mediante la consiguiente transferencia a la sociedad.”

La naturaleza de las aportaciones convenidas hace que, tal y como se prevé al final del citado acuerdo, corresponda a la Mancomunidad la liquidación de las mismas, sin perjuicio de su posterior transferencia a SCPSA.

Dentro del nuevo modelo de relaciones resultante de este acuerdo, se consideró justificado y conveniente que, manteniendo la contención en la cuantía de estas aportaciones, similar desde la misma asunción de la actividad aun cuando dejaron de percibirse las aportaciones procedentes de NILSA, y con respeto de los criterios establecidos para el reparto de estas cargas, el importe de las aportaciones quedara fijado con carácter definitivo y de forma previa al ejercicio, mediante acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Ampliación Parque Fluvial a las zonas rurales

En 2009 la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona redactó el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) para regular la ampliación del Parque Fluvial del río Arga y sus afluentes, a su paso por los términos municipales de Odieta, Oláibar, Ezcabarte, Esteribar, Huarte, Egüés, Aranguren, Barañáin, Beriáin, Noáin - Elorz, Galar, Cizur, Zizur Mayor, Cendea de Oltza, Etxauri, Zabalza, Ciriza, Echarri y Bidaurreta. El PSIS fue aprobado definitivamente por acuerdo del Gobierno de Navarra de 29 de marzo de 2010.

A lo largo de 2009 se redactaron los Proyectos de Ejecución para la Ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona en los siguientes tramos: Tramo Ultzama, Tramo Alto Arga, Tramo Urbi, Tramo Sadar, Tramo Elorz, Tramo Bajo Arga I (Barañáin-Etxauri) y Tramo Bajo Arga II (Etxauri-Bidaurreta).

En 2021 se finalizó las obras de la ampliación en el tramo de la Cendea de Olza hasta Ibero, estando plenamente integrados en el PF.

En 2022 se han comenzado las obras de la ampliación en el tramo del río Elorz, habiendo finalizado su ejecución en 2023, estando por tanto plenamente integrado para el ejercicio 2023 el Concejo de Cizur Menor y el Concejo de Esquiroz y Salinas.

En 2023 se ha actualizado y empezado a tramitar los permisos para la ampliación en el tramo Ibero – Etxauri, previéndose el inicio de obra en 2024.

Criterios de financiación

En reunión celebrada el 21 de septiembre de 2023 por alcaldes del ámbito del Parque Fluvial, se acordaron los criterios de financiación para 2024, incluyendo el criterio (rural) para los nuevos municipios que se incorporen con la ampliación del paseo fluvial en este ámbito, así como la subida del 7% en los términos de cálculo de las aportaciones.

Así, para el año 2024, cabría establecer el importe de las aportaciones de acuerdo con los siguientes parámetros:

Zona urbana (municipios procedentes del Consorcio del Parque Fluvial)

Parte fija: 9.167,76 €- euros/Ayuntamiento

Variable por orillas: 2.559,85 euros/kilómetro

Variable por población: 2,5746 euros/habitante

De la aplicación de estos parámetros sobre los datos de longitud de riberas y cifras del censo de población a 1 de enero de 2022, resulta el siguiente cuadro de cálculo de las aportaciones:

Parque Fluvial Zona Urbana						
2024	Parte fija importe	2,5746 €/hab		2.559,85 €/km		TOTAL
		Población Hbs. (1/1/2022)	Importe	Ribera Km.	Importe	
Barañáin	9.167,76 €	19.537	50.299,96 €	2,312 km	5.918,38 €	65.386,10 €
Burlada	9.167,76 €	20.398	52.516,70 €	2,804 km	7.177,82 €	68.862,28 €
Esteribar	9.167,76 €	2.792	7.188,28 €	6,524 km	16.700,46 €	33.056,50 €
Ezcabarte	9.167,76 €	1.817	4.678,04 €	12,372 km	31.670,46 €	45.516,26 €
Huarte	9.167,76 €	7.312	18.825,48 €	9,313 km	23.839,88 €	51.833,12 €
Valle de Egüés	9.167,76 €	21.795	56.113,40 €	0,331 km	847,32 €	66.128,48 €
Villava	9.167,76 €	10.022	25.802,64 €	2,464 km	6.307,48 €	41.277,88 €

Zizur Mayor	9.167,76 €	15.497	39.898,58 €	4,439 km	11.363,18 €	60.429,52 €
	73.342,08 €	99.170	255.323,08 €		103.824,98 €	TOTAL 432.490,14 €

Zona rural

Parte fija: 3.370,50,- euros/Ayuntamiento

Parte variable: 2.305,42-euros/Km (hasta un máximo de 5 Km)

Parque Fluvial Zona Rural				
2024	<u>Parte fija</u> importe	2.305,42 €/km		<u>TOTAL</u>
		<u>Ribera</u> * Km.	Importe	
Cendea de Olza	3.370,50 €	9,020 km	11.527,10 €	14.897,60 €
Cizur menor (Concejo Cizur Menor)	3.370,50 €	2,141 km	4.935,90 €	8.306,40 €
Galar (Concejo Esquiroz y Salinas)	3.370,50 €	4,590 km	10.581,88 €	13.952,38 €
	10.111,50 €		27.044,88 €	TOTAL 37.156,38 €

* Máximo 5 km

Modo de liquidación

Estas aportaciones, cuyos importes tendrían ya carácter de definitivo, se liquidarían en dos partes iguales, en el último mes de cada semestre natural, tal y como se venía realizando con anterioridad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- **APROBAR** las siguientes aportaciones anuales para la financiación de las actividades de mantenimiento y gestión del Parque Fluvial de la Comarca en el ejercicio 2024:

Aportación Ayuntamientos Parque Fluvial 2024

Parque Fluvial Zona Urbana		Parque Fluvial Zona Rural	
	TOTAL		TOTAL
Barañain	65.386,10 €	Cendea de Olza	14.897,60 €
Burlada	68.862,28 €	Cizur menor (Concejo Cizur Menor)	8.306,40 €
Esteribar	33.056,50 €	Galar (Concejo Esquiroz y Salinas)	13.952,38 €
Ezkabarte	45.516,26 €		
Huarte	51.833,12 €		
Valle de Egués	66.128,48 €		
Villava	41.277,88 €		
Zizur Mayor	60.429,52 €		
TOTAL	432.490,14 €	TOTAL	37.156,38 €
	TOTAL		469.646,52 €

2.- La aportación anual se realizará en dos pagos de igual importe, equivalente al 50% de la cuantía anual fijada, a partir de las liquidaciones aprobadas mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad en los meses de junio y diciembre de 2024. Las cantidades resultantes deberán hacerse efectivas en el plazo de veinte días siguientes a la fecha de la liquidación correspondiente.

DECIMOTERCERO.- APORTACIONES FINANCIACIÓN PARQUE EZKABA

En 2016 los Ayuntamientos y Concejos del ámbito del Parque de Ezkaba suscribieron un convenio con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona mediante el cual se le encargaba la elaboración de un Proyecto Sectorial de Incidencia Municipal del Parque Comarcal Ezkaba.

El citado Parque se enclava en los Municipios de Berrioplano/Berriobeiti, Berriozar, Ansoain/Antsoain, Pamplona/Iruna, Villava/Atarrabia, Huarte/Uharte, Ezcabarte y Juslapena/Txulapain y los Concejos de Orrio, Zildotz-Cildoz, Unzu, Berrioso/Berriogiti, Aizoain/Aitzoain, Artica/Artika, Arre, Oricain y Azoz/Azotz. La distribución de superficies del ámbito de 10 Km².

A lo largo del periodo 2016-2022 la Mancomunidad ha tramitado el proyecto del PSIS, incluido el proceso de participación pública requerido, realizando toda la tramitación ante los organismos competentes. El resultado de esta tramitación se ha visto plasmado en:

- El Acuerdo del Gobierno de Navarra de 25 de abril de 2018 por el que se aprobó el inicio de la tramitación del expediente del PSIS del Parque Comarcal Ezkaba.
- El Acuerdo del Gobierno de Navarra de 21 de diciembre de 2022 por el que se aprueba el PSIS del Parque Comarcal Ezkaba.

La Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en su sesión del 25 de mayo de 2023, asumió la titularidad de la gestión del Parque Comarcal Ezkaba por acuerdo de las Entidades Locales con competencias en el ámbito del Parque, acordando que, para la prestación del servicio del Parque, se transfieran a la Mancomunidad las competencias que ostenta cada ayuntamiento en las siguientes materias:

- Redactar, aprobar y tramitar los proyectos-planes contemplados en el Plan Estratégico y enmarcados en el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal, o cuantos sean necesarios para la correcta gestión del Parque de Ezkaba, de conformidad con el Citado PSIS.
- Obtener los recursos necesarios para la financiación de las inversiones a realizar en el Parque, de cualquier institución.
- Crear y mantener la oficina técnica que aglutinará los medios para la gestión del Parque.
- Colaborar con las Entidades Locales en aquellos proyectos que afecten al ámbito del Parque Comarcal.
- Aprobar la normativa necesaria para la correcta gestión conjunta del Parque Comarcal Ezkaba

Criterios de financiación

Según se recoge en el Acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad arriba citado, quedan recogidos los criterios de financiación para 2024, los cuales constan de dos términos, una parte fija y una parte variable en función de la población.

Según Acuerdo remitido por el Ayuntamiento de Juslapena, de fecha 31 de julio 2023, se acordó añadir a la financiación para la correcta gestión del Parque Comarcal Ezkaba la cantidad de 1.000 € a las aportaciones recogidas en el acuerdo de mayo 2023 aprobado en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, quedando por tanto actualizadas las aportaciones de todas las Entidades Locales a lo indicado en la tabla siguiente:

Aportación Entidades Locales Parque Comarcal Ezkaba 2024

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN Según padrón provisional 2022	CUOTA		
		FIJA	VARIABLE (población)	TOTAL
Municipio de JUSLAPENA / TXULAPAIN	31 hab	2.000 €	0 €	2.000 €
Municipio de EZCABARTE	1.484 hab	2.000 €	2.000 €	4.000 €
Municipio de BERRIOPLANO / BERRIOBEITI	6.344 hab	2.000 €	5.000 €	7.000 €

Municipio de HUARTE / UHARTE	7.312 hab	2.000 €	5.000 €	7.000 €
Municipio de BERRIOZAR	10.765 hab	2.000 €	10.000 €	12.000 €
Municipio de VILLAVA / ATARRABIA	10.022 hab	2.000 €	10.000 €	12.000 €
Municipio de ANSOAIN / ANTZOAIN	10.588 hab	2.000 €	10.000 €	12.000 €
Municipio de PAMPLONA / IRUÑA	203.418 hab	2.000 €	20.000 €	22.000 €
TOTAL	249.964 hab			78.000 €

Población (hab.)	Cuota variable (€)
P < 1.000	0
1.000 ≤ P < 5.000	2.000
5.000 ≤ P < 10.000	5.000
10.000 ≤ P < 15.000	10.000
P ≥ 15.000	20.000

En reunión celebrada el 28 de septiembre de 2023 en la Sala del Consejo de las Oficinas de Chinchilla (MCP) por alcaldes y representantes del ámbito del Parque Comarcal Ezkaba, se acordó, para el ejercicio 2023, que se abone el 40% de las aportaciones correspondientes a cada Entidad Local, y el 100% para el ejercicio 2024.

Modo de liquidación

Estas aportaciones, cuyos importes tendrían ya carácter de definitivo, se liquidarían en una parte íntegra, en el último mes del primer semestre natural.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

1.- MODIFICAR el acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de 25 de mayo de 2023 en el sentido de que, dadas las fechas en las que la Mancomunidad asume la prestación del servicio, las aportaciones anuales para la financiación de las actividades de mantenimiento y gestión del Parque Comarcal Ezkaba en el ejercicio 2023, se reduzcan hasta los importes correspondientes al 40% de la cuota anual inicialmente aprobada para 2023, resultando las siguientes cantidades:

Aportación Entidades Locales Parque Comarcal Ezkaba 2023

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN Según padrón provisional 2022	CUOTA		
		FIJA	VARIABLE (población)	TOTAL
Municipio de JUSLAPENA / TXULAPAIN	31 hab	2.000 €	0 €	800 €
Municipio de EZCABARTE	1.484 hab	2.000 €	2.000 €	1.600 €
Municipio de BERRIOPLANO / BERRIOBEITI	6.344 hab	2.000 €	5.000 €	2.800 €
Municipio de HUARTE / UHARTE	7.312 hab	2.000 €	5.000 €	2.800 €
Municipio de BERRIOZAR	10.765 hab	2.000 €	10.000 €	4.800 €
Municipio de VILLAVA / ATARRABIA	10.022 hab	2.000 €	10.000 €	4.800 €
Municipio de ANSOAIN / ANTZOAIN	10.588 hab	2.000 €	10.000 €	4.800 €
Municipio de PAMPLONA / IRUÑA	203.418 hab	2.000 €	20.000 €	8.800 €
TOTAL	249.964 hab			31.200 €

2.- La aportación anual para el ejercicio 2023, se realizará en un pago, a partir de las liquidaciones aprobadas mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad. Las cantidades resultantes deberán hacerse efectivas en el plazo de veinte días siguientes a la fecha de la liquidación correspondiente.

3.- APROBAR las siguientes aportaciones anuales para la financiación de las actividades de mantenimiento y gestión del Parque Comarcal Ezkaba en el ejercicio 2024:

Aportación Entidades Locales Parque Comarcal Ezkaba 2024

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN Según padrón provisional 2022	CUOTA		
		FIJA	VARIABLE (población)	TOTAL
Municipio de JUSLAPEÑA / TXULAPAIN	31 hab	2.000 €	0 €	2.000 €
Municipio de EZCABARTE	1.484 hab	2.000 €	2.000 €	4.000 €
Municipio de BERRIOPLANO / BERRIOBEITI	6.344 hab	2.000 €	5.000 €	7.000 €
Municipio de HUARTE / UHARTE	7.312 hab	2.000 €	5.000 €	7.000 €
Municipio de BERRIOZAR	10.765 hab	2.000 €	10.000 €	12.000 €
Municipio de VILLAVA / ATARRABIA	10.022 hab	2.000 €	10.000 €	12.000 €
Municipio de ANSOÁIN / ANTSOAIN	10.588 hab	2.000 €	10.000 €	12.000 €
Municipio de PAMPLONA / IRUÑA	203.418 hab	2.000 €	20.000 €	22.000 €
TOTAL	249.964 hab			78.000 €

4.- La aportación anual se realizará en un pago, a partir de las liquidaciones aprobadas mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad en el mes de junio 2024. Las cantidades resultantes deberán hacerse efectivas en el plazo de veinte días siguientes a la fecha de la liquidación correspondiente.

DECIMOCUARTO.- PRESUPUESTOS 2024 Y PLAN DE GESTIÓN

El Presupuesto General de la Mancomunidad está integrado por el correspondiente a la propia entidad y el que expresa las obligaciones y derechos económicos de la sociedad mercantil S.C.P.S.A. (art. 268 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local).

El Presupuesto habrá de ser, además de general, único, recogiendo la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Mancomunidad, y de los derechos con vencimiento en el ejercicio económico coincidente con el año natural de 2024 o que se prevea realizar en éste, de acuerdo con los términos recogidos en el art. 267.

En caso de que el Presupuesto fuera aprobado inicialmente, se expondrá en la Secretaría por espacio de quince días hábiles, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

SE ACUERDA, POR 25 VOTOS A FAVOR Y 24 ABSTENCIONES:

1.- **APROBAR** el Presupuesto General Único de la Mancomunidad para el ejercicio de 2024 al que se une como anexo el presupuesto y programa de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y Plan de gestión.

2.- **APROBAR** las Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2024.

3.- **EXPONER** en Secretaría y en el Tablón de anuncios, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, tanto el Presupuesto como las Bases de ejecución por período de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

DECIMOQUINTO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

El Presidente, Sr. Campión, manifiesta que los próximos 4 años son importantes para la Mancomunidad, hay nuevos taxis después de 17 años, 13 años después de su adquisición se abren las nuevas oficinas en Salesas y 13 años después de la paralización del proyecto de biometanización se inician las obras del Centro Ambiental. Esto es posible por la colaboración de muchas personas. Tenemos retos importantes, la bicicleta, el parque fluvial.... pero el problema principal para la Mancomunidad son los residuos, poner en marcha la planta será costoso y debemos resolver qué hacer con los rechazos. Este asunto hay que tratarlo con el Gobierno de Navarra y otras mancomunidades. En 2024 hay que dar la vuelta a la recogida de residuos. Tenemos 280 localidades y muchos camiones recorriendo kilómetros para recoger los residuos y se puede mejorar su gestión con un tratamiento "inteligente". Se acometerá nuevas recogidas de los residuos urbanos en los polígonos industriales. La Mancomunidad es una entidad muy bien valorada y se lo debemos a la plantilla y a las decisiones que se toman. Se pretende conformar grupos de trabajo en los que estarán todos los grupos políticos para tratar todos los temas. Son 4 años bonitos y entre todos podemos mejorar la gestión.

DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Alba ruega al presidente que cuando discrepan en un tema o voten en contra no manifieste que es por confrontación. Son diferentes formas de valorarlo un asunto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las **13 HORAS Y 51 MINUTOS**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.